

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.. Pesetas	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Ronda, de los cuales resulta:

Que en 16 de Julio de 1894 se presentó en el Juzgado de primera instancia de Ronda por D. Enrique Ortiz Carrillo, demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra Miguel Gracián Rebasel, contratista de las obras del trozo 5.º de la carretera en construcción desde dicho pueblo á San Pedro de Alcántara, alegando: que el mismo es dueño y posee en título de tal una haza de tierra, sita en término de la ciudad de Ronda, partido del Prado del Viejo, llamada Peña del Rayo, como de siete á ocho fanegas de cabida, bajo los linderos que determina, cuya finca le pertenece en su mitad por adjudicación en pago de crédito hecho á su favor por la Autoridad judicial en 4 de Marzo de 1887, é inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad respectivo, y la otra mitad por compra directa en escritura otorgada en 8 de Septiembre del propio año 1887, ante el Notario D. Pedro Ponce Ramírez, inscrita igualmente en el expresado Registro de la propiedad; que con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Ronda á San Pedro de Alcántara, fué expropiada en la mencionada haza, Peñón del Rayo, una superficie ó faja de terreno de 26 áreas, 23 centiáreas, según acredita la certificación que acompaña á la demanda expedida por el Ingeniero encargado de la Jefatura de Obras públicas de aquella provincia de 7 de Junio de 1893; que según certificación que también acompañaba, librada por el propio Ingeniero Jefe en 5 de Septiembre de 1893, resultaba que es contratista de las obras de nueva construcción del trozo 5.º de la carretera expresada Miguel Gracián Rebasel, vecino de Málaga; que al ejecutar dicho contratista la obra á que venía obligado en el invierno de 1893, por negligencia, imprevisión ó falta de los cuidados necesarios y que la ciencia aconseja, destruyó parte de una era de dos suelos para saca de cereales, enclavada en el predio mencionado, cercana al trazado de la carretera, pero excluida de los terrenos comprendidos en el expediente de expropiación, era que aun se encuentra en igual estado, y en cuya reconstrucción tendrá necesidad de invertir la cantidad de 1.441 pesetas 50 céntimos, valoración de los daños, muros, movimientos de tierras y obras que tendrá que realizar para ponerla en condiciones de servicio, y que, aun ejecutadas, es difícil asegurar que adquiere la solidez y firmeza indispensables para el uso á que se destina; que asimismo y con la destrucción de la indicada era, había sufrido 210 pesetas de perjuicio por acarreo de mieses al cortijo de la Planilla y era de D. Juan González, la más cercana y á propósito que encontró al efecto para sa-

carlas de seis hazas de su propiedad, en cuya cifra están incluidos los mayores gastos de transporte y retirada de granos, jornales y tiempo invertido, por no disponer más que de un suelo, y el menor valor de las fajas vendidas á consecuencia del exceso de distancia á que aquella era se encuentra situada; que también había sufrido de perjuicios 840 pesetas por los productos que dejara de percibir en seis años á razón de 140 por cada uno, por haberse visto obligado á arrendar durante aquel período de tiempo las seis hazas que posee contiguas á la era destruida, á causa de no convenirle la recolección de cereales en la forma que tuvo que realizarla el verano anterior, por exceso de gasto, mayor vigilancia, cuidado y atenciones, cantidad que no recompensa los rendimientos mínimos de dichos predios, de haber continuado la era en el estado en que se encontraba antes de ser destruida; que también se le habían inferido 50 pesetas de perjuicios por daños en los sembrados del haza donde la era está enclavada, porque los desprendimientos de tierras y las lluvias hicieron intransitable la carretera, obligando á los transeúntes y caballerías á tener que pasar por el sembrado, no obstante la vigilancia del guarda que pagaba para este servicio; que los relatados daños y perjuicios ocasionados por el contratista Miguel Gracián, ascienden en junto á la cantidad de 2.541 pesetas 50 céntimos, sin que á pesar de tener conocimiento de ellos haya dado paso alguno para abonárselas, circunstancia que le obligaba á reclamarlos judicialmente; concluyendo, en virtud de los hechos expuestos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, con la súplica de que el Juzgado le admitiera la demanda, y previos los oportunos trámites, condenase al Gracián al pago de la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios:

Que admitida la demanda y hecho el emplazamiento al demandado, el Gobernador, á instancia de éste y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que se trataba de un contrato puramente administrativo, regido por leyes administrativas, y era, por tanto, evidente la competencia de la Administración para conocer y resolver, no sólo sobre el fondo de las cuestiones que surjan, sino sobre todos y cada uno de los incidentes relacionados con ellos, y mientras que no se averigüe por la Administración si el contratista, al ejecutar las obras, se ajustó ó no al pliego de condiciones, no puede exigirse responsabilidad alguna ante los Tribunales de Justicia; en que aun existiendo los daños y perjuicios que se dicen ocasionados, no son los Tribunales de Justicia los llamados á dirimir las cuestiones á que pueden dar lugar, sino que la Administración es la única competente para resolver en justicia, con arreglo á las leyes especiales dictadas al efecto, toda vez que se trata de una obra pública, costeada con fondos del Estado; en que estando determinado por el art. 17 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861 las indemnizaciones que son de cuenta del contratista, y habiéndose ajustado en la ejecución de los trabajos á las prescripciones del Ingeniero encargado, demostrada estaba la irresponsabilidad del contratista, y por consiguiente, si existen perjuicios por los cuales se reclame indemnización, originados por causa que no es imputable al contratista, la Administración es la única competente para entender en el asunto; en que si á los Tribunales de Justicia corresponde el conocimiento de las

cuestiones relativas á los daños y perjuicios ocasionados á un tercero, cuando no sea forzosa la enajenación de la propiedad en que se causaron, es evidente que si, como sucede en el presente caso, la propiedad perjudicada es de expropiación forzosa, sólo la Administración debe entender en él; en que si el art. 42 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 prohíbe ejercer los derechos concedidos por el art. 4.º de la misma ley, contra el que voluntariamente haya ocupado más terreno que el expropiado, y determina lo que administrativamente debe hacerse, con mayor motivo debe entender la Administración en los casos que involuntariamente se hayan causado daños en terreno que haya sido objeto de la expropiación, pues por analogía debe regirse por la misma ley de excepción; en que sólo los Gobernadores pueden promover cuestiones de competencia, siempre que el conocimiento de los negocios les corresponda en virtud de disposición expresa, como es el de que se trata, porque bien terminantemente lo determina el art. 8.º de la Ley de 3 de Abril de 1877, que entre las atribuciones del Ministerio de Fomento, coloca todo lo que se refiere á construcción de carreteras:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción para conocer del asunto, alegando: que con arreglo al caso 3.º del art. 121 de la ley de Obras públicas, y lo resuelto en los Reales decretos de 20 de Junio y 15 de Noviembre de 1882, corresponde á los Tribunales ordinarios el conocimiento de las demandas que tienen por objeto la indemnización de daños y perjuicios inferidos á una finca, cuya enajenación no sea forzosa, por el establecimiento ó uso de las obras concedidas ó por cualquiera otra causa dependiente de las concesiones; que la era del haza Peña del Rayo, propia del demandante, se halla fuera de la zona expropiada, y por tanto, son de aplicar las referidas disposiciones legales; y que aun cuando el contratista se hubiera sujetado en la ejecución de las obras á las prescripciones del Ingeniero encargado, no era obstáculo para que el conocimiento de la demanda correspondiera á los Tribunales ordinarios, sin perjuicio de que el demandado pudiera ejercitar luego sus derechos contra quien correspondiera y en la forma procedente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos los artículos 17 y 18 del pliego general de Obras públicas de 10 de Julio de 1861, refundidos en el 18 del vigente, que lleva la fecha de 11 de Junio de 1886, según los cuales será de cuenta del contratista indemnizar á los propietarios de todos los daños que se causen con la ejecución de las obras, sea con la explotación de las canteras, con la extracción de tierras para la ejecución de terraplenes, con la ocupación de terrenos para formar caballerías y para colocar talleres y materiales, con la habilitación de caminos para el transporte de éstos, y con las demás operaciones que requiera la ejecución de la obra:

Visto el art. 58 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, que establece que la declaración de utilidad pública de una obra lleva consigo el derecho á las ocupaciones temporales que su ejecución exija. La necesidad de estas será objeto, siempre que se manifieste, de un procedimiento ajustado á lo que se previene en la sección 2.ª del tít. 11 de la misma ley;

pero la declaración del Gobernador á que se refiere el artículo 18 será ejecutiva, y sin perjuicio de los procedimientos ulteriores, podrá tener lugar el justiprecio y la consiguiente ocupación:

Visto el art. 121 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, según el cual, compete á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas á los daños y perjuicios ocasionados á tercero en sus derechos de propiedad, cuya enajenación no sea forzosa, por el establecimiento ó uso de las obras concedidas, ó por cualesquiera otras causas dependientes de las concesiones:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda en reclamación de daños y perjuicios, interpuesta ante el Juzgado de primera instancia de Ronda por D. Enrique Ortiz Carrillo contra Miguel Gracián Rebasel, contratista de las obras del trozo 5.º de la carretera desde dicha ciudad á San Pedro de Alcántara.

2.º Que el derecho ejercitado por Ortiz Carrillo es de índole puramente civil, no nace de ningún contrato administrativo, y la condición de ser contratista el causante de los perjuicios y daños reclamados, ó el que éstos ocasionaran con motivo de la ejecución de la obra pública, en nada modifica la naturaleza de aquel derecho, puesto que no consta ni se alega que aquellos se causaran por necesidad de mayor expropiación de la finca, ni que fueran consecuencia de una ocupación temporal, realizada con arreglo á lo dispuesto por la ley de Expropiación forzosa.

3.º Que el art. 121 de la de Obras públicas no da lugar á duda, y de sus precisos términos se infiere que la cuestión de que se trata compete á los Tribunales de justicia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de División D. Adolfo Rodríguez Bruzón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 16 de Julio del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á las circunstancias que concurren en el General de División D. Bernardo Echaluze y Jáuregui, y muy especialmente á los relevantes servicios que ha prestado durante la campaña de Mindanao;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de Filipinas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Enrique Cortés y Bayona, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la

Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Heliodoro Cuero Gómez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 26 de Junio del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor del segundo Cuerpo de Ejército al Auditor General de Ejército D. José Díaz de Souza.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

A propuesta del Ministro de la Guerra y del de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza del Ferrol al Brigadier de Infantería de Marina Don Alfonso Moreno de Arcos.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de la Armada D. Eladio Mille y Suárez, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Depósito de la Guerra para que adquiriera por gestión directa y sin las formalidades de subasta de la casa Richard Gans un volante de dorar de la fábrica Karl Krause, debiendo sufragarse los gastos de adquisición con cargo á la consignación de la citada dependencia para el ejercicio actual.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Escuela Central de Tiro de Artillería, Sección de Cádiz, para que contrate con la casa Breguet, de París, la construcción de un telémetro para baterías de costa, proyectado por el Capitán de fragata D. Joaquín Bustamante; debiendo ser los gastos que se originen cargo al plan de labores del material de Artillería.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo por diez años de la dehesa denominada Hornillo, enclavada en el término municipal de Morón, provincia de Sevilla, con destino al sostenimiento de los potros de la Remonta de Extremadura, por la renta anual de 21.400 pesetas, y con sujeción á las demás condiciones estipuladas en el expediente incoado al efecto.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca, leña y carbón vegetal y de cok, necesarios durante un año en el Hospital militar de Gerona, con sujeción á las condiciones que rigieron para las dos subastas, é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado por falta de licitadores, y dentro del precio límite que sirvió en la segunda y última convocatoria.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del vino común necesario durante un año en el Hospital militar de Alcalá de Henares, con sujeción á las condiciones que rigieron para los dos subastas, é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado por falta de licitadores, y dentro del precio límite que sirvió en la segunda y última convocatoria.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. único. Por el Ministro de la Guerra se procederá á designar el contingente del actual reemplazo el día 18 de Octubre próximo.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Dignidad de Deán primera silla *post pontificalem* de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, vacante por fallecimiento de D. Domingo Roméu y Aguayo, que la residía, al Presbítero D. Toribio Martín Belaustegui, Licenciado en Teología y Derecho canónico y Secretario de Cámara y Gobierno que fué de aquella diócesis.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

El Real decreto de 26 del actual, publicado en la GACETA DE MADRID del día 29, dispone la agregación de funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal, con el carácter de supernumerarios, á las Audiencias territoriales y provinciales y al Ministerio fiscal; y con el carácter de Auxiliares, á los Juzgados de primera instancia é instrucción de Madrid.

No es necesario encarecer la importancia y trascendencia de esta medida, dictada en positivo provecho de los funcionarios excedentes á quienes afecta, y en indudable beneficio de la administración de justicia.

Falta ésta de personal en todos sus órdenes por la reducción siempre creciente que la necesidad de las economías ha venido imponiendo de algunos años á esta parte, se ha llegado á crear en los Tribunales y Juzgados una situación verdaderamente alarmante con el retraso que se nota en las causas criminales, retraso que ocasiona muchas veces la prolongación de la prisión provisional, privando al ciudadano por tiempo indefinido de su libertad, que es el bien más preciado después del honor y la vida.

El mal con tal motivo causado, resulta irreparable, singularmente si el procesado es absuelto; y el precaverlo no puede ser de otro modo que abreviando el curso de las causas, haciendo entrar el procedimiento en la marcha rápida y ordenada que el interés público y el privado demandan de consuno. Para conseguirlo, nada más eficaz y seguro que reforzar el personal de los Tribunales, así en el orden judicial como en el fiscal, con funcionarios de probada competencia; y para hacer compatible el interés del servicio con la conveniencia de estos mismos funcionarios, debe buscarse la aptitud ó la preferencia de cada uno para las funciones judiciales ó fiscales. Con tal medida, la situación deberá mejorar y normalizarse: la prisión preventiva, que la ley limita y quiere que se excuse cuanto sea posible, quedará reducida al tiempo absolutamente preciso, como la misma ley establece; y en breve plazo se conocerán los provechosos resultados que se obtengan por estados mensuales que formarán y remitirán los Presidentes, con los cuales podrá además darse satisfacción á la opinión, publicándolos en el periódico oficial en los casos en que este Ministerio lo considere conveniente.

Los procedimientos incoados contra Diputaciones y Ayuntamientos se han considerado por la opinión pública como resortes poderosos para influir en las elecciones ó preparar por lo menos los períodos electorales. No es posible autorizar juicios desfavorables en este sentido á la rectitud é independencia del orden judicial,

y es necesario, por tanto, que á esta clase de procesos se les imprima la mayor actividad, á fin de que su prolongación no mantenga el recelo, ni dé lugar á que se crea, con motivos más ó menos fundados, que se toman los procedimientos judiciales como medio de suspender por largo tiempo aquellas funciones que arrancan del voto mismo de los comicios. Cuidará V. S., por tanto, de que no se retrase esta clase de procedimientos, y de tramitarlos con rapidez, á fin de que, sin dilaciones injustificadas, se dicten en el plazo más breve posible las resoluciones que procedan en justicia.

Con el propósito, por tanto, de aplicar y llevar á efecto el Real decreto antes citado con las mayores garantías de acierto, y en cumplimiento de lo prevenido en su art. 5.º;

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido é bien disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y provinciales manifestarán á este Ministerio, en propuesta fundada, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de esta circular, el número de funcionarios excedentes del orden judicial y del Ministerio fiscal respectivamente, que consideran necesario para el mejor servicio.

2.º Los mismos Presidentes y Fiscales explorarán el deseo de los funcionarios excedentes que residan en el territorio respectivo, acerca de la Audiencia á que quieran ser agregados, y si prefieren serlo á la Magistratura ó al Ministerio fiscal; y tendrán en cuenta para hacer las propuestas el deseo manifestado y la aptitud especial que en algunos pueda concurrir.

3.º En los diez primeros días de cada mes, los Presidentes de las Audiencias remitirán á este Ministerio un estado del movimiento de causas en el mes anterior, que comprenda en casillas distintas los particulares siguientes:

- A. Número de causas pendientes al terminar el mes antecedente.
- B. Número de causas ingresadas durante el mes.
- C. Total de unas y otras.
- D. Causas terminadas.
- E. Causas devueltas para nuevas diligencias.
- F. Total de unas y otras.
- G. Causas pendientes en fin del mes.
- H. Causas con procesados constituidos en prisión provisional.

I. Número de presos provisionalmente.
J. Vistas celebradas durante el mes, distinguiendo las que lo han sido ante el Tribunal de Derecho y ante el Jurado, y expresando á cuántas de cada clase ha asistido el Fiscal, el Teniente fiscal ó los Abogados fiscales, propietarios ó supernumerarios.

K. Observaciones.
4.º Los Presidentes de las Audiencias dejarán de remitir el estado de señalamientos y vistas prevenidos por la Real orden de 14 de Noviembre de 1893.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto y fiel cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente, por el cual se establece que el orden de preferencia con que han de figurar los funcionarios en los escalafones mandados formar por la de 30 de Junio de 1892, ha de observarse, no por el mayor tiempo de servicios prestados en el empleo, sino por la fecha de la posesión en el mismo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por la Subsecretaría del digno cargo de V. I. se publicará el escalafón general de funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio, totalizándose sus servicios en 31 de Julio último.

2.º Dicho escalafón tendrá el carácter de provisional, para que los funcionarios que en él figuren y se consideren perjudicados en sus derechos por cualquier

concepto, puedan reclamar á este Ministerio dentro de los sesenta días siguientes á la publicación, é idéntico plazo se concede á los cesantes que no hayan sido incluidos en escalafones anteriores y deseen figurar en los sucesivos.

3.º Admitidos los nuevos cesantes, y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará el definitivo en la primera quincena del mes de Enero del año próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La situación actual de esa isla, donde los insurrectos alzados en armas deben quedar aislados de todo apoyo, cooperación y simpatía, exige imperiosamente la adopción de cuantos medios requiere el deber y aconseja el sentimiento patrio, á fin de impedir el vergonzoso espectáculo de que hagan gala de profesar ideas separatistas los que con una ú otra representación sirven á España, ejerciendo en su nombre funciones públicas.

Fundados motivos existen para presumir que determinados cargos de la Administración, y más particularmente algunos Juzgados municipales, se hallan desempeñados por personalidades de cuya leal adhesión á la nacionalidad española puede dudarse, y si ésto necesariamente ha de ser perjudicial á los intereses públicos en cualquier ramo donde ocurra, mucho más perturbador tiene que resultar para el orden social si á funcionarios de tal índole se hallare confiado el altísimo ministerio de administrar justicia, prevaleciendo de su investidura para atentar contra la patria.

Por lo tanto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado resolver:

1.º Que se haga entender á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales y á sus Salas de gobierno la necesidad imperiosa que existe de que por ningún concepto se permita á los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal que se mezclen en reuniones, manifestaciones ú otros actos de carácter político que directa ó indirectamente tiendan contra los intereses nacionales.

2.º Que á virtud de las facultades que les corresponden y que se hallan prescritas en la Compilación aprobada por el Real decreto de 5 de Enero de 1891, se proceda desde luego á proponer la separación de aquellos cuya conducta no inspire la necesaria garantía de incondicional lealtad á España.

3.º Que sin perjuicio de las correcciones disciplinarias ó medidas de otro carácter á que den lugar los aludidos funcionarios con arreglo al citado Real decreto, se proceda á su procesamiento en los casos que corresponda, dando cuenta siempre á este Ministerio y á V. E. para que por su parte adopte las disposiciones que juzgue pertinentes con arreglo á las facultades extraordinarias que le competen.

Es también la voluntad de S. M. que se signifique á V. E. la satisfacción con que acogerá toda prueba del más exquisito celo y de la actividad más enérgica en el cumplimiento de las anteriores instrucciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1895.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por Real decreto fecha de ayer se le conceden honores de Jefe de Administración, con excepción de toda clase de derechos, á D. Rafael Ruiz Mora, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Contribuciones, jubilado, en atención á sus servicios y merecimientos.

Madrid 29 de Septiembre de 1895.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.				
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 178.											
80 por 100 de Propios.											
39.924	Alicante.....	Novelda.....	298'75	40.608	Orense.....	Carballeda de Ana.....	249'39				
25	Idem.....	Monforte.....	272'13	9	Idem.....	Muñios.....	510'62				
26	Idem.....	Crevente.....	6.766'44	10	Idem.....	Oimbra.....	1.106'36				
27	Almería.....	Dalias.....	1.114'73	11	Idem.....	Esgos.....	69'94				
28	Avila.....	Bravos.....	2.819'52	12	Oviedo.....	Llanera.....	957'98				
29	Idem.....	Madrigal.....	155'64	13	Palencia.....	Villaviudas.....	110'82				
30	Badajoz.....	Nogales.....	1.263'97	14	Idem.....	Abia de las Torres.....	153'06				
31	Idem.....	Alange.....	1.748'50	15	Idem.....	Reinoso.....	123'87				
32	Idem.....	Higuera de la Serena.....	373'22	16	Idem.....	Calzadilla.....	149'11				
33	Idem.....	Bienvenida.....	1.578'20	17	Idem.....	Villasila.....	295'52				
34	Idem.....	Aznaga.....	369'40	18	Idem.....	Becerril de Campos.....	372'48				
35	Idem.....	Almendralejo.....	873'76	19	Idem.....	La Vid de Ojeda.....	62'43				
36	Idem.....	San Vicente.....	244'30	20	Idem.....	Villada.....	234'45				
37	Idem.....	Santa Cruz de Juarros y pueblos de la Junta de Juarros.....	1.009'69	21	Segovia.....	Urueñas.....	143'76				
38	Idem.....	Puentevedra y Quintanilla del Agua.....	12.547'33	22	Soria.....	Morón.....	1.264'58				
39	Idem.....	Rojas y Quintanilla.....	112'67	23	Soria.....	Solvilla.....	845'93				
40	Idem.....	Salimillas de Bureta.....	370'02	24	Toledo.....	Lucillos.....	18.526'46				
41	Cádiz.....	Alcalá de los Gazules.....	998'74	25	Idem.....	Calzada de Oropesa.....	12.324'34				
42	Idem.....	Algeciras.....	365'98	26	Idem.....	Añover de Tajo.....	991'35				
43	Castellón.....	Ballestar.....	77'08	27	Idem.....	Cazalegas.....	61'69				
44	Idem.....	Jorcal.....	624'91	28	Idem.....	Palomeque.....	364'60				
45	Idem.....	Cati.....	2.482'62	29	Idem.....	Dos Barrios.....	256'98				
46	Ciudad Real.....	Almagro.....	606'79	30	Idem.....	Illescas.....	4.481'39				
47	Idem.....	Cabazarados.....	927'26	31	Idem.....	Menasalbas.....	195'78				
48	Idem.....	Castellar de Santiago.....	268'43	32	Idem.....	Espinosa del Rey.....	935'94				
49	Idem.....	Villamanrique.....	3.280'65	33	Idem.....	Carmena.....	366'32				
50	Córdoba.....	Blázquez.....	156'38	34	Idem.....	Cebolla.....	153'30				
51	Idem.....	Luque.....	555'33	35	Idem.....	Hormigos.....	1.231'34				
52	Idem.....	Priego.....	289'36	36	Idem.....	Talavera.....	219'67				
53	Idem.....	Pedroche.....	605'82	37	Idem.....	Borox.....	186'30				
54	Idem.....	Alcaracejo.....	2.367'74	38	Idem.....	Santa Cruz de la Zarza.....	35.652'27				
55	Idem.....	Rute.....	4.876'50	39	Idem.....	Valdeverdejo.....	5.968'20				
56	Idem.....	Villaviciosa.....	687'67	40	Idem.....	Fuentesalida.....	113'90				
57	Idem.....	Adamuz.....	3.703'29	41	Idem.....	Ventas de San Julián.....	5.172'24				
58	Cuenca.....	Carrascosa del Campo.....	32'88	42	Idem.....	Marjaliza.....	1.912'27				
59	Idem.....	Mira.....	73'88	43	Idem.....	Cobeja.....	481'20				
60	Idem.....	Belinchón.....	126'34	44	Vizcaya.....	Dima.....	1.007'16				
61	Idem.....	Alarcón.....	785'36	45	Idem.....	Guernica.....	458'92				
62	Gerona.....	Torrent.....	62'55	46	Idem.....	Begoña.....	79'54				
63	Granada.....	Alcázar.....	1.771'29	TOTAL.....				274.330'16			
64	Idem.....	Dílar.....	677'24	Bienes de Beneficencia.							
65	Idem.....	Beas Guadix.....	237'16	9.767	Cádiz.....	Patronato de D. Fernando Palma.....	157'77				
66	Idem.....	Válor.....	4.321'99	68	Idem.....	Idem de Carrillo.....	5'85				
67	Guipúzcoa.....	Rentería.....	125'44	69	Ciudad Real.....	Beneficencia de Ciudad Real.....	1.078'19				
68	Huelva.....	El Almendro.....	701'86	70	Córdoba.....	Hospital de San Juan de Dios de Montilla.....	336'51				
69	Idem.....	Villanueva de los Castillejos.....	770'20	71	Coruña.....	Idem de Carretas de Santiago.....	1.126'98				
70	Idem.....	Cartaya.....	108'07	72	Cuenca.....	Villares del Saiz.....	172'51				
71	Idem.....	Trigueros.....	3.817'15	73	Huelva.....	Beneficencia provincial.....	434'97				
72	Huesca.....	Castanera.....	2.401'11	74	Huesca.....	Hospital de Jaca.....	7.314'14				
73	Idem.....	Biñuales.....	1.440'67	75	Madrid.....	Beneficencia de Loeches.....	231'55				
74	Idem.....	Samitier.....	1.040'48	76	Orense.....	Lobera.....	155'46				
75	Idem.....	Berdún.....	7.892'87	77	Pontevedra.....	Hospital de San Juan de Dios de Pontevedra.....	69'26				
76	León.....	Mansilla de las Mulas.....	172'39	78	Toledo.....	Casas de Escalona.....	10.420'19				
77	Idem.....	Villavandos.....	141'60	79	Idem.....	Escalona.....	938'90				
78	Idem.....	Riego del Monte.....	325'07	80	Idem.....	Yepes.....	119'44				
79	Idem.....	Veguillina de Orbigo.....	12.436'51	81	Idem.....	Magán.....	2.326'60				
80	Idem.....	Santa María del Río.....	552'62	82	Valencia.....	Hospital provincial.....	14'47				
81	Idem.....	Corbillos de los Cleros.....	3.389'75	83	Idem.....	Huérfanos á maridar.....	1.546'87				
82	Idem.....	Campanana.....	443'28	84	Idem.....	Testamentaria de D. Tomás Medrano.....	401'72				
83	Idem.....	Vegas del Condado.....	918'58	85	Vizcaya.....	Beneficencia de Orduña.....	1.556'10				
84	Idem.....	Buiza.....	658'76	86	Idem.....	Hospital de la Encarnación de Zamora.....	17'10				
85	Idem.....	Coladilla.....	3.395'07	TOTAL.....				28.424'58			
86	Idem.....	Vegarrienza.....	644'02	Bienes de Instrucción pública.							
87	Idem.....	Rivas de la Valduerna.....	16.419'75	2.549	Burgos.....	Obra pía de la Escuela fundada en Cantabrana por D. Diego de la Peña.....	98'72				
88	Idem.....	Villimez.....	3.624'75	50	Coruña.....	Universidad literaria de Santiago.....	7'39				
89	Idem.....	La Bañeza.....	22.048'95	51	Granada.....	Colegio del Sacro Monte.....	100'04				
90	Idem.....	Villasalán.....	1.294'14	52	León.....	Obra pía destinada á la enseñanza de Gramática latina en León.....	585'81				
91	Lérida.....	Cadolla.....	185'44	53	Lérida.....	Beneficencia de D. Francisco Viladrich.....	1.170'85				
92	Logroño.....	Préjano.....	584'73	54	Idem.....	Legado de D. Juan Baillet y de Montoliu para la Instrucción pública de Barcelona y Mongay.....	3.978'76				
93	Madrid.....	Piñilla, anejo de Gargantilla.....	739'42	55	Palencia.....	Escuela de Doctrinos de Palencia.....	144'68				
94	Idem.....	Campano Real.....	1.628'21	56	Valencia.....	Colegio de San Pablo.....	1.462'21				
95	Idem.....	Frañedilla.....	332'46	TOTAL.....				7.548'46			
96	Idem.....	Horcajuelo.....	147'76								
97	Idem.....	Horesjo.....	123'26								
98	Idem.....	Navalafuente.....	360'67								
99	Idem.....	Loeches.....	1.189'52								
40.000	Murcia.....	Cieza.....	5.472'63								
1	Idem.....	Fortuna.....	679'70								
2	Idem.....	Lorca.....	2.367'74								
3	Idem.....	Mula.....	1.196'12								
4	Navarra.....	Cintruénigo.....	5.200'81								
5	Orense.....	Pera.....	187'29								
6	Idem.....	Allariz.....	985'32								
7	Idem.....	Lovios.....	7.523'53								

Núm. de plaza.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Clase	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
60	Juzgado de primera instancia de Ateca (Zaragoza).... SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....	>	>
61	Ayuntamiento de Nájera (Logroño).....	1.ª	Cabo de dependientes nocturnos.	317'55	>	>	>
			Dependiente nocturno.....	273'75	>	>	>
62	Idem.....	1.ª	Idem.....	273'75	>	>	>
			Idem.....	273'75	>	>	>
63	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	456'25	>	>	>
	SEPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
64	Gobierno civil de Valladolid.....	1.ª	Portero.....	825	>	>	>
65	Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).....	1.ª	Alguacil.....	400	Casa habitación....	>	>
66	Idem.....	1.ª	Alcaide ó encargado del depósito municipal.....	182	>	>	Este cargo va anejo al de Alguacil.
67	Idem.....	1.ª	Voz pública.....	190	Casa habitación....	>	>
			Guarda municipal.....	597'50	>	>	>
68	Idem.....	1.ª	Idem.....	597'50	>	>	>
			Idem.....	597'50	>	>	>
			Vigilante de noche.....	506'25	>	>	>
69	Idem.....	1.ª	Idem.....	506'25	>	>	>
			Idem.....	506'25	>	>	>
70	Idem de Tapia.....	1.ª	Portero.....	250	>	>	Lleva anejo el servicio de encender y apagar los faroles del alumbrado público dentro de la villa y hacer toda clase de citaciones que la Alcaldía le ordene dentro del término municipal.
71	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Pontevedra.....	1.ª	Alguacil Portero.....	600	>	>	>
72	Ayuntamiento de Orense.....	1.ª	Músico de tercera clase.....	>	91'25	>	>
73	Idem.....	1.ª	Cantero municipal.....	730	>	>	>
			Idem.....	730	>	>	>
74	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Corcubión (Coruña).....	1.ª	Alguacil.....	450	>	>	>
75	Ayuntamiento de Guntín (Lugo).....	2.ª	Oficial.....	400	>	>	>
76	Idem de Castrejón de la Peña (Palencia).....	1.ª	Cartero de la villa á la estación del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda, recoger y repartir la correspondencia del distrito y el de Respenda de la Peña.....	150	>	>	>
77	Idem de Neira de Jusá (Lugo).....	2.ª	Escribiente de la Secretaría....	606	>	>	>
78	Gobierno civil de Oviedo.....	1.ª	Peón caminero con destino á la carretera de la Campana á Biedes.....	730	>	>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
79	Ayuntamiento de Palma.....	2.ª	Segundo Jefe de la Guardia municipal.....	1.500	>	>	>
80	Idem.....	2.ª	Cabo primero de la sección diurna montada.....	1.200	>	>	>
81	Idem.....	1.ª	Cabo segundo de la sección nocturna.....	985	>	>	>
82	Idem.....	1.ª	Cabo segundo de la sección rural.....	985	>	>	>
83	Idem.....	1.ª	Guardia municipal de la sección montada.....	900	>	>	>
84	Idem.....	4.ª	Oficial Archivero.....	1.500	>	>	>
85	Idem.....	1.ª	Guardia municipal de la sección nocturna.....	630	>	>	>
			Idem.....	630	>	>	>
			Guardia municipal de la sección diurna.....	900	>	>	>
86	Idem.....	1.ª	Idem.....	900	>	>	>
			Idem.....	900	>	>	>
			Idem.....	900	>	>	>
87	Idem.....	2.ª	Oficial Escribiente de Secretaría	600	>	>	>

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Octubre próximo.
 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.
 ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.
 Madrid 30 de Septiembre de 1895. = AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Fagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.300 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
3.235	80.000	Madrid.	Vitoria.
5.658	40.000	Idem.	Madrid.
4.611	15.000	Cartagena.	Idem.
4.058	2.000	Madrid.	Idem.
15.823	2.000	Segovia.	Idem.
19.118	2.000	Madrid.	Idem.
4.928	2.000	Idem.	Idem.
25.131	2.000	Idem.	Idem.
9.875	2.000	Málaga.	Idem.
21.883	2.000	Granada.	Barcelona.
12.563	2.000	Madrid.	Idem.
21.540	2.000	Valladolid.	Sevilla.
22.098	2.000	Sevilla.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Be-

neficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Francisca Díez, del Colegio de la Paz.
- Josefa Toyo González, del id.
- Patrocino de Carpio, del id.
- Dionisia Rubio y Sotillos, del id.
- Josefa Losada y Ubilde, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Octubre de 1895.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 1.120.000 pesetas en 800 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	250.000
1	125.000
1	50.000
12	60.000
779	623.200
2 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 id. de 2.000 id. id. para los del premio segundo.....	4.000

PREMIOS	PESETAS
2 id. de 1.400 id. id. para los del premio tercero.....	2.800
800	1.120.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 30 de Septiembre de 1895.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escalafón general de empleados de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, rectificado en 31 de Julio último, publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente.

1.º Octubre 1895

Gaceta de Madrid.—Núm. 274

Número en la clase.....	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD determinada conforme al art. 5.º del citado Real decreto por la fecha de la posesión en la clase á que pertenece y sirve.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
	LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo.		En la Administración del Estado.					
							Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.		
Jefes de Administración de primera clase.														
ACTIVOS														
1	D. Manuel Baamonde y Guitián.....	Monforte.....	Lugo.....	45	3	Diciembre..	1892	1	1	2	5	16	Oficial mayor del Ministerio.....	Ha sido Gobernador civil de varias provincias más de 2 años.
2	Laureano Casado y Mata.....	La Bañeza.....	León.....	48	5	Abril.....	1895	3	26	8	»	»	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	Idem id.
CESANTES														
1	D. Tomás de Aquino Arderius.....	Ayamonte.....	Huelva.....	73	10	Octubre....	1881	»	»	13	2	14	»	Ha sido Gobernador civil de varias provincias más de 2 años.
2	Antonio de Aranda é Ibarrola.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	53	22	Enero.....	1884	1	10	12	1	9	»	Idem id.
3	Guillermo Lea y Rute.....	Málaga.....	Málaga.....	54	24	Diciembre..	1885	6	7	15	23	5	»	Idem id.
4	Manuel Gil Maestre.....	Salamanca.....	Salamanca.....	44	6	Noviembre..	1886	1	4	6	13	3	»	»
5	Arturo de Madrid Davila y Pinilla.....	Madrid.....	Madrid.....	49	8	Agosto.....	1888	3	3	6	21	7	»	»
6	Eleuterio Villalva y Llofrú.....	Almoradí.....	Alicante.....	»	16	Octubre....	1890	1	9	16	15	3	»	Ha sido Gobernador civil de varias provincias más de 2 años.
7	Fernando Santoyo y Osorio.....	Madrid.....	Madrid.....	46	29	Julio.....	1892	»	4	4	19	1	»	Idem id.
8	Rafael Sarthou y Calvo.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	25	Abril.....	1894	»	11	10	6	10	»	Idem id.
Jefes de Administración de segunda clase.														
ACTIVOS														
1	D. Mariano Alejandro y Oliveros.....	Madrid.....	Madrid.....	50	23	Julio.....	1888	7	»	8	19	1	23	Oficial de la clase de primeros del Ministerio
2	Telesforo Sánchez Sierra.....	Navalucillos.....	Toledo.....	57	1.º	Enero.....	1893	2	7	»	24	11	12	Idem.....
CESANTES														
1	D. Juan Antonio Fernández Pérez.....	Madrid.....	Madrid.....	64	16	Agosto.....	1868	»	2	11	15	1	4	»
2	Enrique de Luque y Alcalde.....	Los Villares.....	Jaén.....	51	9	Octubre....	1872	1	3	3	1	6	21	»
3	Esteban Antón Moras.....	Vertabillo.....	Palencia.....	55	1.º	Marzo.....	1873	»	10	20	1	6	29	»
4	Carlos Frontaura y Vazquez.....	Madrid.....	Madrid.....	61	12	Febrero....	1885	2	9	20	9	1	19	»
5	Gregorio Robledo y Gómez.....	Madrid.....	Madrid.....	68	19	Noviembre..	1890	2	1	12	8	3	11	»
Jefes de Administración de tercera clase.														
ACTIVOS														
1	D. Filiberto Abelardo Díaz y Donderis (en comisión).....	Valencia.....	Valencia.....	56	17	Julio.....	1895	»	»	14	11	2	17	Oficial de la clase de segundos del Ministerio
2	Manuel Betegón y Echevarría.....	Madrid.....	Madrid.....	50	20	Septiembre.	1894	»	10	11	21	6	4	Idem.....
3	José María Morante y Lucena.....	Córdoba.....	Córdoba.....	62	17	Julio.....	1895	»	»	14	35	10	1	Idem.....
CESANTES														
1	D. Manuel de Eiola y Heras.....	Madrid.....	Madrid.....	61	1.º	Agosto.....	1876	8	2	1	13	9	12	»
2	José López Guijarro.....	Málaga.....	Málaga.....	53	20	Octubre....	1877	1	9	14	18	9	14	»
3	Juan de Mata Zorita.....	Castro Nuño.....	Valladolid.....	66	23	Diciembre..	1885	6	6	12	8	8	8	»
4	Celso García de la Riega.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	50	1.º	Enero.....	1893	2	6	15	22	4	26	»
5	Eugenio Sellés y Angel.....	Granada.....	Granada.....	51	1.º	Enero.....	1893	1	8	19	8	10	14	»
6	Jerónimo Arenas y Fernández.....	Villatobas.....	Toledo.....	44	24	Abril.....	1893	2	2	23	6	7	19	»

NÚMERO EN LA CLASE.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS			NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD determinada conforme al art. 5.º del citado Real decreto por la fecha de la posesión en la clase á que pertenece y sirve.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES	
				LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo.		En la Administración del Estado.		Días.	Meses.			Años.
										Meses.	Días.	Meses.	Días.					
4	D. Rafael González Liguanoo.....			Cádiz.....	Cádiz.....	55	3	Julio.....	1874.....	6	9	9	9	6	9	1874.....	Ha desempeñado más de 2 años el cargo de Gobernador civil, del que tomó posesión en 14 de Agosto de 1882.	
5	Rafael Martínez de Egulaz.....			Trebujaña.....	Cádiz.....	60	12	Noviembre.....	1874.....	4	4	4	4	4	4	1874.....		
6	Narciso Ribot y March.....			Madrid.....	Madrid.....	49	9	Enero.....	1876.....	2	23	23	23	23	23	1876.....		
7	Manuel Fisco y Sánchez Ocaña.....			Madrid.....	Madrid.....	51	31	Enero.....	1884.....	10	13	7	11	13	13	1884.....	Ha desempeñado más de 2 años el cargo de Gobernador civil, del que tomó posesión en 14 de Agosto de 1882.	
8	Marcel Valcárcel y Romeru.....			Madrid.....	Madrid.....	51	16	Diciembre.....	1884.....	3	2	7	11	13	13	1884.....		
9	Jesús Pando y Valle.....			Villaviciosa.....	Oviedo.....	46	1.º	Noviembre.....	1884.....	4	27	12	12	20	20	1884.....		
10	Ricardo Díaz Rodríguez.....			Madrid.....	Madrid.....	44	16	Diciembre.....	1888.....	4	20	16	6	14	14	1888.....		
11	Serafín Cano y Urquiza.....			Madrid.....	Madrid.....	49	8	Marzo.....	1880.....	2	4	19	6	14	14	1880.....		
12	Eduardo Lope de Roda.....			Málaga.....	Málaga.....	65	25	Julio.....	1890.....	2	4	19	9	3	3	1890.....		
13	Manuel Esteban y Espinosa de los Monteros.....			Puerto de Santa María.....	Cádiz.....	67	7	Agosto.....	1890.....	2	4	17	11	12	12	1890.....		
14	Juan Alberto Rodríguez Batista.....			Las Palmas.....	Canarias.....	51	15	Noviembre.....	1890.....	1	10	23	5	2	2	1890.....		
15	Virgilio Moratilla y Crousellas.....			Madrid.....	Madrid.....	47	12	Diciembre.....	1892.....	2	11	6	10	16	16	1892.....		
16	Emilio Miranda y Fernández.....			Córdoba.....	Córdoba.....	49	2	Diciembre.....	1892.....	2	6	10	7	10	10	1892.....		
17	Ramón Alonso Cortés.....			Posa de la Sal.....	Burgos.....	63	12	Febrero.....	1893.....	3	3	5	14	5	10	1893.....		
18	Francisco Portela y de la Cueva.....			Santiago.....	Coruña.....	36	3	Febrero.....	1893.....	7	15	10	10	10	20	1893.....		
19	Vicente Sánchez y Avila.....			Mazarambroz.....	Toledo.....	66	13	Febrero.....	1894.....	3	7	15	10	10	20	1894.....		
Jefes de Negociado de tercera clase.																		
ACTIVOS																		
1	D. Ignacio García y Mira Percebal (en comisión).....			Aspe.....	Alicante.....	79	16	Julio.....	1893.....	2	11	2	17	4	25	1893.....		Secretario del Gobierno civil de la provincia de Lérida.....
2	Pedro Navarro Magallón (en comisión).....			Gallur.....	Zaragoza.....	50	1.º	Julio.....	1890.....	5	1	23	3	3	3	1890.....		Administrador de la posesión de Vista Alegre y Depositario de los establecimientos instalados en la misma.....
3	José Barbeyto de Prado (en comisión).....			Santiago.....	Coruña.....	68	1.º	Febrero.....	1875.....	14	11	24	23	7	16	1875.....		Secretario del Gobierno civil de la provincia de Zamora.....
4	Victor de Ron y Baylina (en comisión).....			San Esteban de Balduerz.....	León.....	69	20	Junio.....	1883.....	7	4	14	30	2	1	1883.....		Idem de Sagovia.....
5	Angel del Palacio y Simó (en comisión).....			Granada.....	Granada.....	44	21	Agosto.....	1887.....	4	10	20	19	7	7	1887.....	Idem de Orense.....	
6	Arturo López Llasera (en comisión).....			Barcelona.....	Barcelona.....	49	20	Febrero.....	1889.....	5	11	7	12	11	7	1889.....	Idem de Logroño.....	
7	José Ortiz Moreno.....			Ocaña.....	Toledo.....	59	12	Julio.....	1869.....	7	7	7	7	7	7	1869.....	Idem de Badajoz.....	
8	Francisco J. Travieso y Beranger.....			Madrid.....	Madrid.....	47	28	Junio.....	1872.....	6	10	28	18	12	12	1872.....	Idem de Albacete.....	
9	Francisco Valverde Cazoria.....			Ugijar.....	Granada.....	66	25	Julio.....	1872.....	11	7	29	27	10	15	1872.....	Idem de Jaén.....	
10	Manuel de Burgos y Fallera.....			Luceña.....	Córdoba.....	55	20	Octubre.....	1874.....	8	4	27	28	10	25	1874.....	Idem de Huelva.....	
11	José Sansón Barrios.....			Santa Cruz de Tenorio.....	Canarias.....	53	5	Junio.....	1874.....	13	4	27	28	10	11	1874.....	Idem de Canarias.....	
12	José Mallo Ballesteros.....			León.....	León.....	56	14	Enero.....	1875.....	17	7	16	17	4	15	1875.....	Idem de Vizcaya.....	
13	Felipe Rodríguez de Arellano.....			Los Arcos.....	Navarra.....	49	8	Junio.....	1876.....	12	5	14	14	4	27	1876.....	Idem de Teruel.....	
14	Carlos García Puelles.....			Habana.....	Habana.....	46	12	Mayo.....	1880.....	8	1	19	12	4	17	1880.....	Idem de Gerona.....	
15	Joaquín Martínez de Aldecoa.....			Bilbao.....	Vizcaya.....	38	29	Diciembre.....	1882.....	8	8	1	19	12	4	17	1882.....	Idem de Alava.....
16	Eduardo Fuentes Díaz.....			Madrid.....	Madrid.....	63	1.º	Julio.....	1886.....	10	3	20	20	5	27	1886.....	Administrador depositario del Hospital de la Princesa.....	
17	José Morales y Juliá.....			Alicante.....	Alicante.....	44	7	Agosto.....	1888.....	6	6	8	25	10	27	1888.....	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Avila.....	
18	José Alvarez Pasarón.....			Madrid.....	Madrid.....	37	1.º	Diciembre.....	1888.....	6	7	7	17	9	23	1888.....	Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio.....	
19	Ricardo de Guzmán y Galtier.....			San Fernando.....	Cádiz.....	37	28	Agosto.....	1889.....	5	18	9	5	12	12	1889.....	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Palencia.....	
20	Pascual Gil y Sánchez.....			Villanueva de los Infantes.....	Ciudad Real.....	32	5	Abril.....	1890.....	4	8	13	8	10	14	1890.....	Idem de Salamanca.....	
21	Agustín de Torres Cardenas.....			Loja.....	Granada.....	40	7	Abril.....	1890.....	5	3	10	11	3	3	1890.....	Idem de Almería.....	
22	Antonio Jiménez y Martínez de Goñi.....			Habana.....	Habana.....	36	11	Julio.....	1890.....	2	7	1	7	4	8	1890.....	Idem de Guipúzcoa.....	
23	Pablo Antonio Cabeza y Gómez.....			La Guardia.....	Toledo.....	39	15	Julio.....	1890.....	2	8	13	7	1	8	1890.....	Idem de Cuenca.....	
24	Federico Ortega de la Perra.....			Villarrodrigo.....	Jaén.....	37	11	Noviembre.....	1890.....	4	4	20	18	3	23	1890.....	Idem de Santander.....	
25	José María Francés y Alvarez de Perera.....			Valladolid.....	Valladolid.....	41	31	Diciembre.....	1890.....	1	9	16	15	11	25	1890.....	Idem de León.....	
26	Luis Toledo Balloch.....			Barcelona.....	Barcelona.....	49	12	Octubre.....	1891.....	1	9	19	7	8	25	1891.....	Idem de Tarragona.....	
27	Félix Pizarro y Calero.....			Valladolid.....	Valladolid.....	41	11	Abril.....	1892.....	5	8	5	13	7	29	1892.....	Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio.....	
28	Ponciano Rodríguez Hermosilla.....			San Martín de Valdeiglesias.....	Madrid.....	46	7	Junio.....	1892.....	2	1	24	16	11	3	1892.....	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Lugo.....	
29	Nicolás Ibarrola y Cáceres.....			Madrid.....	Madrid.....	38	13	Julio.....	1892.....	3	3	18	11	3	28	1892.....	Gobierno civil de la provincia de Madrid.....	
30	Felipe Sopranis y Lizana.....			Rincón de Olivado.....	Logroño.....	54	11	Agosto.....	1892.....	3	8	17	11	21	21	1892.....	Secretario del Gobierno civil de la provincia de Soria.....	

Ha sido Gobernador civil en Filipinas con sueldo de 8.750 pesetas durante 2 años, 11 meses y 16 días.

GESANTES

Table with 15 columns: Name, Birthplace, Birth Date, Age, Sex, Marital Status, Education, and other personal details. Includes names like Luis González de Junguitu, Fernando Martínez Mendosa, and others.

Oficiales de primera clase de Administración civil.

ACTIVOS

Table with 15 columns: Name, Birthplace, Birth Date, Age, Sex, Marital Status, Education, and other personal details. Includes names like D. Adolfo Cadaval y Muñoz, Fernando Martínez Mendosa, and others.

CELESTES

Table with 15 columns: Name, Birthplace, Birth Date, Age, Sex, Marital Status, Education, and other personal details. Includes names like D. Pedro Jiménez de Haro, Guillermo Bajuelo y Marchena, and others.

Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase, del que tomó posesión en 31 de Octubre de 1892.

Por reforma.—No justificó la posesión en Correos el 4 de Octubre de 1868 con 3.500 pesetas.

Electo.

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS		NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD determinada conforme al art. 5.º del citado Real decreto por la fecha de la posesión en la clase á que pertenece y sirve.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS				DESTINOS	OBSERVACIONES
			LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo.		En la Administración del Estado.			
									Años.	Días.	Años.	Días.		
7	D. Luis Taboada y Coca	Vigo	Pontevedra	13	Abril	1873	1	8	7	2	22		Por supresión.	
8	Pablo Gorostiza	Madrid	Madrid	19	Julio	1873	1	8	2	8	26		»	
9	Miguel Rodríguez Olivares	Aros de la Frontera	Cádiz	26	Septiembre	1873	1	8	2	8	14		»	
10	Tomás Millano Herrero	Madrid	Madrid	52	Junio	1875	1	8	4	12	18		»	
11	Pedro Juan Guillón y López	Calamocha	Taruel	64	Julio	1879	1	11	1	11	8		»	
12	Aquilino de Celis y Nicolás	Sevilla	Oviedo	45	Julio	1882	1	11	1	11	22		»	
13	Alfonso González Núñez	Puerto de Vega	Oviedo	41	Enero	1884	1	11	1	11	17		»	
14	José Prufienosa y Ferrer	Gallera	Valencia	72	Febrero	1884	1	11	1	11	16		»	
15	José María Montalvo de León	Murcia	Valencia	44	Febrero	1884	1	11	1	11	5		»	
16	Bernardo Villamiel Marraci	Habana	Murcia	43	Mayo	1884	1	11	1	11	2		»	
17	Antonio Lara y Pedraja	Montoro	Habana	40	Febrero	1886	1	11	1	11	24		»	
18	Rufino Quintana Martínez	Santander	Córdoba	37	Junio	1886	1	11	1	11	20		»	
19	Alvaro García Ibáñez y Palomino	Noblejas	Santander	38	Marzo	1887	1	11	1	11	5		»	
20	José Viñals y Roig	Capellades	Barcelona	51	Julio	1887	1	11	1	11	26		»	
21	José Lomo de Zugasti	Guía	Cáceres	34	Diciembre	1887	1	11	1	11	22		»	
22	Eufemiano Lorenzo y Jurado	Matanzas	Canarias	46	Diciembre	1888	1	11	1	11	9		»	
23	Manuel Toranzo Frigola	Madrid	Cuba	36	Diciembre	1888	1	11	1	11	1		»	
24	José Alonso Jiménez	Mondoñedo	Madrid	39	Febrero	1888	1	11	1	11	6		»	
25	Fernando Ferrero Lago	Cilleros	Lugo	37	Agosto	1889	1	11	1	11	4		»	
26	Julián Toledo Egaran	Naraval	Oviedo	43	Diciembre	1889	1	11	1	11	6		»	
27	Francisco García Barzanallana y Vega	Madrid	Caceres	35	Febrero	1889	1	11	1	11	3		»	
28	Pedro Iglesias y Sánchez Ocaña	Gallur	Madrid	52	Diciembre	1889	1	11	1	11	24		»	
29	Juan Rodríguez Molina	Madrid	Zaragoza	35	Diciembre	1889	1	11	1	11	1		»	
30	Félix Sánchez Blanc y Fleranz	Madrid	Madrid	61	Julio	1890	1	11	1	11	8		»	
31	José María Collantes y Bueno	Lacjarón	Madrid	33	Agosto	1890	1	11	1	11	4		»	
32	José Balanchana y Berges	Castellón	Madrid	48	Marzo	1891	1	11	1	11	12		»	
33	Rafael Navot y Berges	Murcia	Castellón	40	Abril	1891	1	11	1	11	10		»	
34	Manuel Quesada y García	Oviedo	Murcia	40	Junio	1891	1	11	1	11	23		»	
35	Melquiades Fernández Carriles	Torres de Segre	Oviedo	44	Noviembre	1891	1	11	1	11	5		»	
36	Nonito Prim y Llop	Miranda de Ebro	Lérida	31	Junio	1892	1	11	1	11	8		»	
37	Alvaro Juana y Fonca	Madrid	Burgos	41	Septiembre	1892	1	11	1	11	19		»	
38	Lope García Rivero y Brieva	Granada	Madrid	35	Octubre	1892	1	11	1	11	3		»	
39	Manuel Kreisler y Ubago	Ferrol	Granada	35	Diciembre	1892	1	11	1	11	23		»	
40	José Victor Pesqueira y Dominguez	Madrid	Coruña	40	Enero	1893	1	11	1	11	8		»	
1	Oficiales de segunda clase de Administración civil.													
	ACTIVOS													
1	D. Valeriano Arias y Giner (en comisión)	Málaga	Málaga	15	Enero	1887	8	8	18	10	24	Administrador Depositario del Hospital del Carmen		
2	Pedro de Alcántara y García Navarro (en comisión)	Córdoba	Córdoba	53	Julio	1868	22	2	31	7	6	Idem del Hospital de Jesús Nazareno		
3	Manuel Pérez y Pérez (en comisión)	Santiago de Cuba	Santiago Cuba	45	Mayo	1882	4	3	20	11	4	Gobierno civil de la provincia de Alicante		
4	Juan Madrid y Caballero	Toledo	Toledo	53	Enero	1882	12	6	11	19	1	Administrador Depositario del Hospital del Rey, en Toledo		
5	Eduardo Viota y Soliva	Madrid	Madrid	57	Mayo	1884	11	2	9	19	1	Administrador Depositario del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés		
6	Nicomedes Estévez Martínez	San Miguel de Tabagón	Pontevedra	37	Julio	1888	5	10	21	6	7	Gobierno civil de la provincia de Córdoba		
7	Emilio García de la Peña	Salamanca	Salamanca	34	Julio	1888	3	6	27	3	10	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio		
8	Ramón Mejuto y Carregal	Meliz	Coruña	53	Julio	1888	3	7	23	16	2	Idem		
9	Jacinto Banqueri y Roldán	Barcelona	Barcelona	43	Febrero	1889	2	5	9	3	2	Gobierno civil de la provincia de Oviedo		
10	Florencio Batáñez Herrero	Sedano	Burgos	45	Febrero	1889	2	3	6	12	6	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio		
11	Mariano González Vázquez	Astudillo	Palencia	47	Noviembre	1889	1	3	1	18	7	Electo, Gobierno civil de la provincia de Valladolid		
12	Enrique Fernández y Rodríguez	Madrid	Madrid	36	Agosto	1890	4	11	25	4	11	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio		
13	Francisco Llaguno Carranza	Madrid	Madrid	36	Septiembre	1890	3	8	18	12	3	Idem		
14	Mariano Barsi Contardi	Madrid	Madrid	51	Noviembre	1891	3	8	19	3	8	Secretario de la Junta de señoras para el servicio de la Beneficencia		

Ha sido Jefe de Negociado de segunda clase, de cuyo destino tomó posesión en 27 de Mayo de 1872. Con arreglo al art. 4.º del reglamento de 27 de Enero de 1885, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la dozava parte de la consignación anual para gastos del referido Hospital. Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase, del que tomó posesión en 22 de Abril de 1872. Con arreglo al art. 4.º del reglamento de 27 de Enero de 1885, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la dozava parte de la consignación anual para gastos del referido Hospital. Ha ejercido el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase, del que tomó posesión en 16 de Enero de 1889. Con arreglo al art. 4.º del reglamento de 27 de Enero de 1885, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la dozava parte de la consignación anual para gastos del referido Hospital.

Con arreglo al art. 8.º del reglamento de 12 de Mayo de 1888, se requiere para el desempeño de este destino una fianza equivalente á la dozava parte de la consignación anual para gastos del referido Manicomio.

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS		NATURALEZA		EDAD	ANTIGÜEDAD			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
	Activos		LOCALIDAD	PROVINCIA		conforme al art. 5.º del citado Real decreto por la fecha de la posesión en la clase á que pertenece y sirve.			En el empleo.		En la Administración del Estado.					
						Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.			
1	D. José Luis Torres (en comisión)		Málaga	Málaga	25	31	Octubre	1888	5	5	11	7	15	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio	Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase, del que tomó posesión en 16 de Noviembre de 1887.	
2	Mariano David Gil (en comisión)		Murcia	Murcia	44	20	Septiembre	1890	3	7	1	12	8	Gobierno civil de la provincia de Castellón.	Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase, del que tomó posesión en 21 de Septiembre de 1892.	
3	Andrés Ponzuelo y Obando (en comisión)		Casas Ibáñez	Albacete	25	23	Junio	1893	1	5	26	1	15	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio	Ha ejercido el empleo de Oficial de segunda clase, del que tomó posesión en 7 de Marzo de 1894.	
4	Manuel Tullías y Soler		Barcelona	Barcelona	59	1.º	Agosto	1873	6	4	18	10	5	Idem		
5	Benito Ayuso y Alcázar		Villamayor de Santiago	Murcia	53	1.º	Junio	1874	3	3	23	5	7	Idem		
6	Floriano Ruiz Torrecillas		Caravaca	Murcia	51	15	Septiembre	1875	8	7	23	7	3	Gobierno civil de la provincia de Almería		
7	Luciano Escarpizo Lorenzana		Toro	Zamora	56	1.º	Septiembre	1881	14	7	1	20	1	Idem de Pontevedra		
8	Antonio López Guerrero		Membrilla	Ciudad Real	43	12	Marzo	1886	2	4	27	8	6	Idem de Badajoz		
9	Antonio Gómez Plasent		Alcalá de Henares	Madrid	37	9	Enero	1888	7	6	22	12	10	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio		
10	Francisco de Sales Cárdenas y Pani		Baños de Ebro	Alava	43	6	Abril	1888	6	10	17	15	11	Gobierno civil de la provincia de Vizcaya		
11	Dionisio Ruiz Encinar		Avila	Avila	53	15	Junio	1888	3	1	5	18	11	Idem de Segovia		
12	Ruperto Sanchez Campo Sánchez		Béjar	Salamanca	43	25	Junio	1888	4	10	9	10	10	Idem de Lérida		
13	Ventura Rivas y Retana		Aldeavieja	Avila	40	14	Julio	1888	7	17	11	7	17	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio		
14	Narciso González de Fonsleviola		Habana	Habana	35	20	Agosto	1888	3	10	21	6	11	Idem		
15	José María y Jiménez		Gaucaín	Málaga	61	2	Febrero	1889	6	5	29	17	1	Gobierno civil de la provincia de Oueuca		
16	Inocencio Hiras Ovejero		Alcazar	Albacete	37	15	Marzo	1889	6	11	11	11	14	Idem de Ciudad Real		
17	Juan de Luna y Mesa		Andújar	Jagn	43	10	Agosto	1889	5	11	21	19	3	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio		
18	Francisco Jiménez Franco		Madrid	Madrid	41	13	Agosto	1889	5	11	18	11	6	Idem		
19	Segundo Ramírez y Sotelo		Villacanas	Toledo	43	31	Agosto	1889	3	7	27	11	9	Gobierno civil de la provincia de Madrid		
20	Juan Lorenzo Lajouhila		Madrid	Madrid	41	1.º	Agosto	1890	3	11	11	4	11	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio		
21	Ricardo Aldana Lafuente		Málaga	Málaga	30	4	Agosto	1890	3	3	16	7	6	Idem		
22	Martín Martín y Maquero		Monfroy	Córdoba	34	29	Septiembre	1890	4	1	1	6	10	Gobierno civil de la provincia de Jaén		
23	Norberto Lequey Sanz		Barcelona	Barcelona	43	1.º	Octubre	1890	4	4	10	14	26	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio		
24	Cayetano Sáenz de Miera y Sáenz de Miera		Burgos	Burgos	43	1.º	Octubre	1890	4	10	1	12	8	Gobierno civil de la provincia de Guipúzcoa		
25	Santos González Coide		Cartagena	Murcia	30	13	Abril	1892	2	5	8	6	7	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio		
26	Ramón Marquina Kindelan		Táy	Pontevedra	39	5	Junio	1892	3	1	26	10	5	Gobierno civil de la provincia de Lugo		
27	Dario López de Calle		García	Vizcaya	37	17	Junio	1892	3	1	14	11	8	Idem de Navarra		
28	Luis Bernabé de Quirós		Madrid	Madrid	32	8	Diciembre	1892	2	7	23	9	11	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio		
29	Joaquín Arjé y Forga		Viella	Lérida	50	12	Enero	1893	2	6	19	7	7	Gobierno civil de la provincia de Barcelona		
30	Andrés González Martínez		Santiago de Cuba	Santiago de Cuba	40	13	Enero	1893	2	6	18	4	7	Idem de León		
31	José Utrilla Villar		Lugo	Lugo	32	17	Enero	1893	2	6	14	3	6	Idem de Santander		
32	Ramón Montero y Fernández		Lx. Estrada	Pontevedra	32	28	Enero	1893	2	6	3	3	9	Idem de Orense		
33	Federico Agrasot Juan		Oleiro	Lugo	48	5	Febrero	1893	2	5	26	13	4	Idem de Soria		
34	Leandro Silva y García Quevedo		Orhuela	Alicante	51	7	Febrero	1893	2	5	24	9	2	Idem de Avila		
35	Santiago Prieto R. m. s.		Trigueros del Valle	Valladolid	45	18	Febrero	1893	2	5	13	6	5	Idem de Albacete		
36	Anadío Sáenz de Miera y Sáenz de Miera		Zaragoza	Zaragoza	59	10	Abril	1893	2	3	21	5	7	Idem de Palencia		
37	Luis de Cuevas y García		Morata	Zaragoza	56	11	Enero	1894	1	6	20	22	2	Idem de Huesca		
38	Eduardo Martínez Ricardo		Rivadesella	Madrid	57	1.º	Marzo	1894	1	5	11	11	6	Idem de Tarragona		
39	Juan Meléndez y Clemente		Aranda de Duero	Oviedo	28	6	Marzo	1894	1	4	4	25	1	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio		
40	Agustín Retortillo Mac Pherson		Cádiz	Burgos	64	17	Marzo	1894	1	4	14	21	11	Idem		
41	Angel González y Serrano		Córdoba	Cádiz	25	3	Abril	1894	1	3	28	7	4	Idem		
42	Eduardo Mhartin Guix		Ciudad Real	Ciudad Real	50	11	Abril	1894	1	2	19	13	9	Gobierno civil de la provincia de Salamanca		
43	Alberto Palomar Lafuente		Zaragoza	Zaragoza	35	1.º	Junio	1894	1	1	2	7	7	Idem de Madrid		
44	José Domínguez Gil		Gijón	Oviedo	31	1.º	Junio	1894	1	1	2	2	6	Idem de Teruel		
45	Julio Domínguez Romero		Villanueva de los Infantes	Ciudad Real	30	3	Junio	1894	1	1	28	1	28	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio		
46	Ildelfonso Sáenz no Bayolo		Elche	Alicante	25	6	Julio	1894	1	1	25	1	25	Gobierno civil de la provincia de Cuenca		
47	Francisco Gárate y Pera		Madrid	Madrid	38	26	Julio	1894	1	1	5	1	18	Auxiliar de la clase de quintos del Ministerio		
48	Rafael García Bravo de Portales		Barcelona	Barcelona	28	16	Septiembre	1894	10	15	10	10	21	Idem		
49	Pío Laguna Lucía		Madrid	Madrid	32	12	Octubre	1894	9	19	4	4	1	Idem		
50	Saturnino Fernández y Fernández		Avilés	Avilés	32	14	Enero	1895	6	18	13	10	19	Idem		
51	Felipe López López		Indiastro	Oviedo	43	21	Enero	1895	6	11	9	2	11	Gobierno civil de la provincia de Logroño		
52	Amalio Gutiérrez de la Vega		Indiastro	Oviedo	33	29	Enero	1895	6	2	2	6	2	Idem de Gerona		
53	D. José Pérez Sela		Cangas de Onís	Oviedo	22	17	Julio	1895	1	1	1	1	1	Idem de Alava		
54														Idem de Huelva	Electo.	
55														Idem de Baleares	Idem.	

CESANTES

Ha desempeñado más de dos años el cargo de Gobernador

Ha desempeñado más de dos años el cargo de Gobernador civil, del que tomó posesión en 29 de Marzo de 1880.

Por reforma.

Por supresión.

Por reforma.

Por reforma.

Por reforma.

Por reforma.

(Se continúa.)

N.º	Nombre	Castellón	Villahermosa	Castellón	N.º	Abril	5	7	12	2	24
54	Alicante	Alicante	Alicante	Alicante	1.º	1864	1	5	10	5	10
55	Palop	Alicante	Palop	Alicante	8	1864	2	5	7	5	7
56	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	13	1865	4	7	14	8	14
57	Vélez Málaga	Málaga	Vélez Málaga	Málaga	24	1865	4	7	16	5	14
58	Santa Cruz de la Sierra	Caceres	Santa Cruz de la Sierra	Caceres	11	1867	3	1	20	8	4
59	Temblesque	Toledo	Temblesque	Toledo	21	1871	3	1	3	6	4
60	Huelva	Huelva	Huelva	Huelva	5	1872	3	10	3	6	4
61	Sevilla	Sevilla	Sevilla	Sevilla	5	1872	3	9	13	6	2
62	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	4	1873	3	9	13	6	2
63	Almería	Almería	Almería	Almería	23	1873	3	5	28	10	2
64	Villanueva de la Sorena	Badajoz	Villanueva de la Sorena	Badajoz	1.º	1875	2	4	5	7	17
65	Lucea	Castellón	Lucea	Castellón	1.º	1876	2	3	5	7	17
66	Madrid	Madrid	Madrid	Madrid	4	1876	2	3	5	7	17
67	Enrique Ortiz Ruiz	Madrid	Enrique Ortiz Ruiz	Madrid	1.º	1877	2	3	5	7	17
68	Eladio Ramos Luelmo	Madrid	Eladio Ramos Luelmo	Madrid	4	1877	2	3	5	7	17
69	Manuel del Solar y Orive	Zamora	Manuel del Solar y Orive	Zamora	1.º	1879	1	8	8	16	22
70	José María Muñoz Calderón	Logroño	José María Muñoz Calderón	Logroño	14	1879	1	8	22	1	8
71	Telmo Vega Olmedo	Toledo	Telmo Vega Olmedo	Toledo	10	1881	7	11	19	7	19
72	Constantino Durán y Garrido	Sevilla	Constantino Durán y Garrido	Sevilla	38	1881	1	11	19	8	22
73	Mariano Martínez Paños	Sevilla	Mariano Martínez Paños	Sevilla	1.º	1882	1	11	19	8	22
74	Antonio Acaso y Martínez	Sevilla	Antonio Acaso y Martínez	Sevilla	1.º	1883	1	11	19	8	22
75	Francisco García del Valle y Blanco	Huesca	Francisco García del Valle y Blanco	Huesca	3	1883	2	11	19	8	22
76	Honorato Morena Martínez	Zaragoza	Honorato Morena Martínez	Zaragoza	19	1884	2	11	19	8	22
77	Augusto Macía Vázquez	Oviedo	Augusto Macía Vázquez	Oviedo	13	1884	2	11	19	8	22
78	Manuel Artacho y Pino	Orense	Manuel Artacho y Pino	Orense	15	1884	2	11	19	8	22
79	Luis García Avila	Lugo	Luis García Avila	Lugo	40	1884	3	7	19	6	11
80	Eduardo Urbaco Escobar	Málaga	Eduardo Urbaco Escobar	Málaga	46	1884	1	6	21	5	11
81	Simón Sánchez Barmejo	Cuenca	Simón Sánchez Barmejo	Cuenca	23	1884	1	6	21	5	11
82	Augusto Rodríguez Gómez	Málaga	Augusto Rodríguez Gómez	Málaga	36	1885	1	6	21	5	11
83	José Gabriel de Luz	Málaga	José Gabriel de Luz	Málaga	30	1885	1	6	21	5	11
84	Francisco Aparicio y Sureda	Málaga	Francisco Aparicio y Sureda	Málaga	1.º	1886	1	6	21	5	11
85	Agustín Jiménez Pérez de Vargas	Guadalajara	Agustín Jiménez Pérez de Vargas	Guadalajara	5	1886	1	6	21	5	11
86	Manuel Laguna y López	Jaén	Manuel Laguna y López	Jaén	13	1886	5	9	21	10	8
87	Luis Cuero Pita Pizarro	Huesca	Luis Cuero Pita Pizarro	Huesca	19	1886	5	9	21	10	8
88	An'olio de Cereceda y González	Madrid	An'olio de Cereceda y González	Madrid	21	1886	7	1	27	14	4
89	Ignacio López Gondolino	Ciudad Real	Ignacio López Gondolino	Ciudad Real	45	1886	6	2	18	16	5
90	Alvaro Guita Rodríguez	Madrid	Alvaro Guita Rodríguez	Madrid	28	1887	4	2	18	16	5
91	Fernando de Torres y León	Madrid	Fernando de Torres y León	Madrid	26	1887	9	1	21	3	9
92	Gregorio Miró	León	Gregorio Miró	León	48	1887	4	6	10	10	9
93	Atofo Martos y Marco	Barbastro	Atofo Martos y Marco	Barbastro	1.º	1887	4	6	10	10	9
94	Enrique García de la Rosa	Albacete	Enrique García de la Rosa	Albacete	33	1888	3	7	21	8	13
95	M'guel Santomá Inglada	Ocaña	M'guel Santomá Inglada	Ocaña	1.º	1888	3	7	21	8	13
96	Francisco Bethencourt y Armas	Madrid	Francisco Bethencourt y Armas	Madrid	28	1888	3	7	21	8	13
97	Juan Velasco y Fernández	Agate	Juan Velasco y Fernández	Agate	7	1888	5	3	24	11	7
98	José Carrera Palma	Logroño	José Carrera Palma	Logroño	14	1889	1	6	11	6	20
99	Wenceslao de Tomás y Sebastián	Antequera	Wenceslao de Tomás y Sebastián	Antequera	31	1889	1	6	11	6	20
100	Arturo Costa y Alvarez	Madrid	Arturo Costa y Alvarez	Madrid	42	1889	2	6	11	6	20
101	Augusto Pérez Sierra	Madrid	Augusto Pérez Sierra	Madrid	15	1889	2	6	11	6	20
102	Baldomero Blimonte y Pérez	Madrid	Baldomero Blimonte y Pérez	Madrid	11	1889	5	10	20	5	22
103	Ramiro Alvarez Vázquez	Madrid	Ramiro Alvarez Vázquez	Madrid	3	1889	5	10	20	5	22
104	Vicente Settiar y Aguilar	Madrid	Vicente Settiar y Aguilar	Madrid	7	1890	3	9	12	3	9
105	Constancio Flores de Pando	Valladolid	Constancio Flores de Pando	Valladolid	30	1890	3	9	12	3	9
106	José Espinosa de los Monteros y Moyano	Mieres	José Espinosa de los Monteros y Moyano	Mieres	9	1890	3	9	12	3	9
107	G'ullermo Múgica y Elizalde	Peñón de la Gómera	G'ullermo Múgica y Elizalde	Peñón de la Gómera	9	1890	3	9	12	3	9
108	Hipólito Codonido y Sánchez	San Sebastián	Hipólito Codonido y Sánchez	San Sebastián	13	1890	2	6	7	15	4
109	Manuel de la Cámara y Salas	Groba	Manuel de la Cámara y Salas	Groba	19	1890	2	6	7	15	4
110	Miguel Moreno Mora e'	Coruña	Miguel Moreno Mora e'	Coruña	22	1890	2	6	7	15	4
111	José María Duque Iglesias	Málaga	José María Duque Iglesias	Málaga	24	1890	2	6	7	15	4
112	Serafín Maesa y Moreno	Madrid	Serafín Maesa y Moreno	Madrid	5	1890	2	6	7	15	4
113	Antonio Santoro Martínez	Madrid	Antonio Santoro Martínez	Madrid	6	1890	2	6	7	15	4
114	Francisco de la Oliva y Pérez	Madrid	Francisco de la Oliva y Pérez	Madrid	29	1890	2	6	7	15	4
115	Juan Antonio Linares	Umbrete	Juan Antonio Linares	Umbrete	19	1890	1	7	29	1	7
116	Nicolás Ponte Urzuaustegui	Sevilla	Nicolás Ponte Urzuaustegui	Sevilla	2	1890	2	7	29	1	7
117	Ramiro Lezcano Fernández	Salamanca	Ramiro Lezcano Fernández	Salamanca	42	1890	2	7	29	1	7
118	Bernabé Morcillo Aro de Ariaya	Canarias	Bernabé Morcillo Aro de Ariaya	Canarias	1.º	1890	2	7	29	1	7
119	Pío Silveira y Llanderal	Madrid	Pío Silveira y Llanderal	Madrid	2	1890	2	7	29	1	7
120	Lucio Pérez Martín	Baza	Lucio Pérez Martín	Baza	6	1890	2	7	29	1	7
121	Pascual Martínez Pareja	Madrid	Pascual Martínez Pareja	Madrid	18	1890	2	7	29	1	7
122	Pedro Olimpio de Cinneros y Guillén	Avila	Pedro Olimpio de Cinneros y Guillén	Avila	27	1890	2	7	29	1	7
123	Juan Luis Estelrich y Perelló	Piedrahíta	Juan Luis Estelrich y Perelló	Piedrahíta	29	1890	2	7	29	1	7
124	Enrique Rozas y Vergara	Cieza	Enrique Rozas y Vergara	Cieza	39	1890	2	7	29	1	7
125	Casto Fernández Quinteiro	Barcelona	Casto Fernández Quinteiro	Barcelona	6	1891	1	8	16	1	8
126	Constantino Suárez de la Vega	Lérida	Constantino Suárez de la Vega	Lérida	11	1891	1	8	16	1	8
127	José Genovés Méndez	Pontevedra	José Genovés Méndez	Pontevedra	18	1891	1	8	16	1	8
128	Joaquín Pereira de Lama	Lugo	Joaquín Pereira de Lama	Lugo	27	1891	1	8	16	1	8
129	Manuel de la Torre Quiza	Corias	Manuel de la Torre Quiza	Corias	23	1891	1	8	16	1	8
130	Ramón Arango y Arango	Valencia	Ramón Arango y Arango	Valencia	28	1891	1	8	16	1	8
131	José Vázquez y Quiros	Vigo	José Vázquez y Quiros	Vigo	29	1891	1	8	16	1	8
132	Antonio Nuñez Montobbio	Cuellar	Antonio Nuñez Montobbio	Cuellar	30	1892	2	11	20	3	10
133	Miguel Poole Cordero	Segovia	Miguel Poole Cordero	Segovia	22	1892	2	11	20	3	10
134	Joaquín Egea Fernández	Bayona	Joaquín Egea Fernández	Bayona	48	1892	2	11	20	3	10
135	Luciano López Ferrer	Granada	Luciano López Ferrer	Granada	21	1892	2	11	20	3	10
136	Antonio Baamonde y Guitián	Jaén	Antonio Baamonde y Guitián	Jaén	22	1892	2	11	20	3	10
137	Eloy Mundi y García de la Rubia	Somosierra	Eloy Mundi y García de la Rubia	Somosierra	27	1892	2	11	20	3	10
138	Juan Zabala y Bernad	Valencia	Juan Zabala y Bernad	Valencia	44	1892	2	11	20	3	10
139	Bonifacio Barrero García	Lugo	Bonifacio Barrero García	Lugo	1.º	1893	2	11	20	3	10
140	Patricio Juan Rodríguez y Ferro	Badajoz	Patricio Juan Rodríguez y Ferro	Badajoz	11	1893	2	11	20	3	10
141	Juan Sampol y Liabres	Habana	Juan Sampol y Liabres	Habana	26	1893	2	11	20	3	10
142	Isidro Romero Cibantes	Madrid	Isidro Romero Cibantes	Madrid	26	1893	2	11	20	3	10
143		Aloró		Aloró	34	1893	2	11	20	3	10
144		Granada		Granada	26	1893	2	11	20	3	10

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Septiembre de 1895.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	P.....	Viruela confluyente.	Hospital Provincial.....	>	1	Hembra	49	Soltera...	Tisis cascosa.....	San Bernabé, 13.....	>
2	Idem	5	P.....	Escarlatina.....	Salitre, 21.....	>	2	Idem	7 m.	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Mesón de Paredes, 33....	>
3	Idem	23	Soltero	Idem	Aduana, 16.....	>	3	Idem	1	P.....	Tuberculosis mesentérica.....	Goya, 6.....	>
4	Idem	6	P.....	Fiebre tifoidea.....	Jesús del Valle, 11 y 13..	>	4	Idem	11	A.....	Tuberculosis.....	Lagasca, 30.....	>
5	Idem	41	Casado	Tuberculosis pulmonar.....	Hortaleza, 94.....	>	5	Idem	31	Casada	Infección puerperal	Hermosilla, 3.....	>
6	Idem	Feto			Hipódromo, 1.....	>	6	Idem	29	Idem	Metrorragia puerperal.....	Princesa, 41.....	>
7	Idem	60	Soltero	Bronquitis crónica.....	Hospital Provincial.....	>	7	Idem	72	Viuda	Cáncer del píloro..	C. de Gil Imón, 2.....	>
8	Idem	6	P.....	Broncopneumonía.	Tesoro, 15.....	>	8	Idem	11 m.	P.....	Erisipela.....	Mayo, 74.....	>
9	Idem	65	Viudo	Pneumonía.....	C. de la Concepción, 3...	>	9	Idem	Feto			Hipódromo, 1.....	>
10	Idem	63	Soltero	Pneumonía aguda.	Plaza de Alonso Martínez, 1.....	>	10	Idem	Idem			Leganitos, 8.....	>
11	Idem	18 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>	11	Idem	44	Viuda	Miocarditis.....	Hospital de la Princesa..	>
12	Idem	13	P.....	Cólico por indigestión.....	García de Paredes, 17....	>	12	Idem	51	Casada	Asistolia cardíaca.	Embajadores, 27.....	>
13	Idem	55	Viudo	Lesión del riñón...	Habana, 21.....	>	13	Idem	11	A.....	Colapso cardíaco..	Alcalá, 99.....	>
14	Idem	25	Soltero	Hemorragia cerebral.....	Mancebos, 10.....	>	14	Idem	21	Soltera	Idem.....	Recoletos, 12.....	>
15	Idem	6	P.....	Meningitis.....	Barrilero, 24.....	>	15	Idem	48	Viuda	Catarro crónico...	Embajadores, 33.....	>
16	Idem	1 m.	P.....	Eclampsia.....	Salitre, 17.....	>	16	Idem	4	P.....	Afección del aparato respiratorio..	Carretera de Extremadura, 12.....	>
17	Idem	2 m.	P.....	Atrepsia.....	Princesa, 43.....	>	17	Idem	1	P.....	Enterocolitis.....	Carbón, 7.....	>
18	Idem	73	Viudo	Dispepsia.....	Hospital Provincial.....	>	18	Idem	5	P.....	Nefritis albuminosa.....	Menéndez Valdés, 12....	>
19	Idem	44	Casado	Reumatismo.....	C. de San Isidro, 46.....	>	19	Idem	4	P.....	Meningitis.....	Santa Engracia, 3.....	>
20	Idem	16	Soltero	Destrozo cerebral por disparo.....		Judicial.							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 28 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	Mortes violentas.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.....							
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES															
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Faludismo.....	Fuerpneumonia.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Shilte.....	Lepra.....	Hidrofobia.....	Colera.....	Influenza o Gripe.....	Ultras.....	OTRAS COMUNES			TOTAL parcial.....						
Varones.....	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	5	1	4	2	1	3	3	14	1	20	
Hembras.....	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	8	2	4	2	1	1	1	1	11	2	19
TOTALES.....	1	2	1	2	2	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	13	3	4	6	3	2	4	3	25	1	39

Madrid 29 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, he acordado señalar el día 4 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 5.417 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de Obras públicas, en esta provincia, calle de Donoso Cortés, núm. 3, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de una peseta, arreglándose en un todo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de fijarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 55 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Badajoz 28 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Bartolomé Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal, número....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será

desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 353—S

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 16 del corriente se ha señalado el día 4 de Noviembre de 1895 para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del año económico de 1894-1895 de la carretera de segundo orden de Almagro á Alcazar, sección de Valdepeñas al límite de la provincia de Albacete, cuyo proyecto se ha formado con bajas de subasta de dicho año económico, bajo el presupuesto de 8.404'09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Esta depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 27 de Septiembre de 1895.—El Gobernador civil interino, Ponciano Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 27 de Septiembre de 1895, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación

en el año económico de 1894-95 para la carretera de Almagro á Almaraz, sección de Valdepeñas al límite de la provincia de Albacete, bajo el presupuesto de 8.404'09 pesetas, y cuyo proyecto se ha formado con bajas de subasta de dicho año económico, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 354—S

Comandancia militar de Marina de Cartagena.

D. Joaquín Bustamante y Quevedo, Capitán de fragata. Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber que el día 4 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará en esta Comandancia, y ante la Junta económica de este Departamento, segunda subasta pública y simultánea para el arrendamiento del usufructo de la almadraza de Escombreras, de este distrito, por diez y seis años, pudiendo los arrendatarios rescindir el contrato al final de cada cuatro años si no les conviniere continuar el calamento, siempre lo soliciten antes del 1.º de Junio del último año de cada período, según lo preceptuado en el vigente reglamento de almadrazas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que ha de servir para la contratación de este arrendamiento se hallan de manifiesto en esta Comandancia y en el Negociado 1.º del Estado Mayor de este Departamento y publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 177 de 26 de Junio último.

Dicha subasta se hará bajo el tipo de 6.561 pesetas por cada uno de los años que comprenda el arrendamiento.

Cartagena 26 de Septiembre de 1895.—Joaquín Bustamante. 352—S

Junta Económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo enajenarse por medio de subasta pública: 3.403'100 kilogramos de acero de arma rota, 1.516 kilogramos de acero de limas inútiles, tres fuelles inútiles, 65 kilogramos de hierro de armamento inútil y 1.019 kilogramos de latón para fundir, existentes en esta Fábrica, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 6 de Noviembre próximo venidero, en la sala de Juntas de este Establecimiento.

Los precios límites, que servirán de base á la expresada subasta de enajenación, son los siguientes:

Cada kilogramo de acero de arma rota á 0'06 pesetas.
Idem de id. de limas inútiles á 0'06 pesetas.
Idem fuelle inútil á 7 pesetas.
Idem quintal métrico de hierro de armamento inútil á 0'76 pesetas.

Idem kilogramo de latón para fundir á 1 peseta.
El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma.
Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

Sr. Presidente de la Junta Económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente, documentos relativos á la venta en subasta pública de (tal cantidad), de (tal artículo), existentes en dicha Fábrica, se comprometo á su compra al precio de (tantas) pesetas (expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal).

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que una vez principiado el acto de remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Los licitadores deberán presentar en dicho acto el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos, ó sucursales de ella en provincias, el 5 por 100 del total valor del efecto ó efectos á que se refiera su proposición, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó en valores del Estado, admisibles, según la legislación vigente.

Toledo 26 de Septiembre de 1895.—V.º B.º—El Coronel, Director Presidente, Miguel Sanz.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus.

351—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valdepeñas.—Campos, Alcalá, 49.
Santander.—Pedro Teresa.
Bilbao.—Encargado almacenes Isla de Cuba (ausente).
Santander.—Antonio Nieto, correo Fuentesueñas.
Moforte.—Enrique Gutiérrez, Duque Salamanca.
Bilbao.—Francisco Ortiz, Arenal, 25 ó 28.
Palma.—José Francés, Madera Baja, 2, segundo.
Cádiz.—Félix, para Sobrino.
Pontevedra.—Leopoldo Sar, Habilitado del Ministerio de Fomento.
Barcelona.—Antonio Chinchilla.
San Sebastián.—Fernández Lieneres, Hermano, 38.
Valdepeñas.—Manuel Alonso, Mayor, 90.
Gijón.—Sobrino.
Cehegín.—Andrés Ruiz, Conchas, 4.
Llanes.—Cabrera, Atocha, 36, Lotería.
Lisboa.—Lucie Bruchón, 12, calle Príncipe.
Santander.—Royo, Cava Baja, 28, primero.
Belmonte.—Baldomera Fernández, Ballesteros, 25.
Minas.—Rufino Brañón, Masón Paredes, 38.
Toro.—Bernardo, Góngora, 1.
Vigo.—Reiss, Infantas, 4.
Colunga.—Jenaro Cobián, Carmen, 26, segundo.
Pontevedra.—José Temes, Tetuán.
Linares.—José Lasmañas, Correos, 13.
Biarritz.—Romanas, Andía, 79.

Madrid 30 de Septiembre de 1895.—El Jefe del Cierre, Ramón Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se pagará por las oficinas de este Establecimiento el cupón de los valores pignoratados ó depositados en el mismo, correspondientes al vencimiento de dicho mes, siempre que se halle cubierta la garantía reglamentaria de los préstamos.

Madrid 30 de Septiembre de 1895.—El Director, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel Polanco Gutiérrez por falsedad, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 29 de Agosto, señalando el día 3 de Octubre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Simón Poy, Constanza Bosquet, José Alvaro, Vicente Fernández y Román García, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Septiembre de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

J.—5800

Jugados militares.

SEVILLA

D. Rafael González Otón, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor permanente del segundo Cuerpo de Ejército.

Habiéndose desertado el día 12 de Agosto el soldado reservista de 1891 Rafael Rebollo Medina, al marchar desde esta plaza á la Cádiz para incorporarse al primer batallón del regimiento de Alava, expedicionario á Cuba, cuyo individuo es hijo de José y de Ana, natural del pueblo de Aznalcazar, en esta provincia, de veintitrés años de edad, su estatura un metro 586 milímetros, oficio del campo, soltero, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color rubio, frente regular y aire bueno, no tiene señas particulares, al que se le sigue expediente por este Juzgado en presunción de la falta indicada, según orden de la Autoridad judicial de esta región;

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Rafael Rebollo Medina, para que se presente á las Autoridades ó en este Juzgado, calle Inquisición, núm. 1, de esta capital, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que sean oídos sus descargos; apercibiéndole á ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo y sufrir los perjuicios que determina la ley.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen la busca del referido individuo, y de ser habido se le pondrá preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Sevilla 18 de Septiembre de 1895.—Rafael González.

2142—M

D. Rafael González Otón, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor permanente del segundo Cuerpo de Ejército.

Habiéndose desertado desde esta plaza á la de Cádiz el reservista de 1895 Francisco Acasio Zamorano Candás, al ir á incorporarse al primer batallón del regimiento Infantería de Alava, expedicionario á Cuba, hijo de Manuel y de Dolores, natural de isla Cristina, provincia de Huelva, vecindado en dicho pueblo, de veinticinco años de edad, de oficio pescador, soltero, estatura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz gruesa, barba naciente, boca grande, color bueno, frente regular, aire marcial y con varios lunares poblados, habiendo servido en el batallón Cazadores de Cuba, á quien estoy siguiendo expediente por la referida falta de orden de la Autoridad judicial de esta región;

En uso de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Francisco Acasio Zamorano Candás, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, se presente en este Juzgado, calle de la Inquisición, núm. 1, de esta capital, para oírle sus descargos; con apercibimiento de ser declarado rebelde y sufrir las consecuencias que determina la ley.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes judiciales para que procedan á su detención, remitiéndolo preso á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Sevilla 18 de Septiembre de 1895.—Rafael González.

2141—M

TAFALLA

D. Vicente Andrés Bon, Capitán de Infantería, y Juez instructor en el expediente que se sigue al soldado reservista del regimiento Infantería reserva de Pamplona, núm. 61, por falta de incorporación á banderas.

Por el presente y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Alzueta Jiménez, hijo de Eleuterio y de Josefa, natural de Aibar, Ayuntamiento de Aibar, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Aoz, soldado del regimiento Infantería reserva de Pamplona, núm. 61, por falta de incorporación á banderas al ser llamado, con arreglo á la Real orden circular de 29 de Julio último.

Usando de las facultades que le confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este primer edicto en el Boletín oficial de Pamplona y GACETA DE MADRID, con objeto de que comparezca ante este Juzgado militar ó Gobierno civil de la provincia donde se hallare ó Autoridad más cercana de su actual residencia, y en caso de ser presentado ó habido lo remitan á este Juzgado de instrucción con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Tafalla á 21 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Vicente Andrés.

2145—M

VALLADOLID

D. Carlos Madridero Herrero, Capitán del regimiento reserva de Valladolid, 30 de Caballería, y Juez instructor del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al soldado que fué del regimiento Caballería de Arlabán, y hoy en situación de primera reserva, Pedro San José Rodríguez, hijo de padres desconocidos, natural de Valladolid, de veintitrés años de edad, de oficio herrero, de un metro 570 milímetros de estatura, pelo castaño, nariz y boca regulares, soltero, sabe leer y escribir, y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Núñez de Arce, núm. 23, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que estoy instruyendo por primera deserción simple; pues de no verificarse su presentación se le declarará rebelde, ocasionándosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro San José Rodríguez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta ciudad, á mi disposición.

Valladolid 16 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Carlos Madridero.

2147—M

D. Miguel Bragado Gallego, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo por orden superior contra el soldado Francisco Arés por la falta grave de primera deserción simple.

Por la tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Arés, hijo de padre desconocido y de María Arés, de estado soltero, oficio labrador, edad veinte años, natural de Juno, Ayuntamiento de Sou, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba apuntando, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro y 585 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de San Benito de Valladolid, para responder á cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía, ateniéndose á los perjuicios que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Arés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á dicho cuartel de San Benito á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 16 de Septiembre de 1895.—Miguel Bragado.

2146—M

VIGO

D. Pedro Blanco Caldeiro, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ferro Fernández, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Priegue, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas castañas, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, color bu no, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 658 milímetros, soldado del reemplazo de 1891 por el cupo del Ayuntamiento de Nigrán en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la indicada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio de 1895, para ingresar nuevamente en filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Vigo á 19 de Septiembre de 1895.—Pedro Blanco.

2150—M

D. Pedro Blanco Caldeiro, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Fernández y Fernández, hijo de Francisco y de María, natural de Priegue, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, color bueno, frente regular, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 640 milímetros, y soldado del reemplazo de 1891, por el cupo del Ayuntamiento de Nigrán, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la indicada provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante General en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio de 1895, para ingresar nuevamente en filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 20 de Septiembre de 1895.—Pedro Blanco.

2149—M

D. Francisco Urbina Calzada, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Riven Alonso, hijo de Miguel y de Pilar, natural de Pereiras, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color triguño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la parte superior de la frente, su estatura un metro 610 milímetros y soldado del reemplazo de 1891, por el cupo del Ayuntamiento de Mós, en esta provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio de 1895 para ingresar nuevamente en filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo

hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 17 de Septiembre de 1895.—Francisco Urbina. 2148—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Elias Cuesta y Alaejos, Capitán, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento reserva de Ontoria, núm. 102, contra el soldado reservista del reemplazo de 1891 Antonio Coll Vives, por el delito de desertación.

No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento dispuesto por la Superioridad, según Real orden circular de 29 de Julio último, Antonio Coll Vives, natural de Brúfin, provincia de Tarragona, hijo de Miguel y de Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire idem, señas particulares una cicatriz en la frente, su estatura un metro 660 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho reservista, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la casa núm. 14 de la calle de la Iglesia de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Villanueva y Geltrú 23 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Elias Cuesta. 2151—M

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado, de una jumenta de once á doce años, marca regular, pelo rucio claro, y sin hierro ni señal alguna; unos lomillos de lona remendados, un saco de estopón relleno de paja, que le servía de aparejo, y un serón de esparto nuevos, que fueron sustraídos de la casa de Francisco Cabañas, vecino de Villalba, en la noche del 15 al 16 del actual, debiendo también procederse en su caso á la detención y remisión á este Juzgado de las personas en cuyo poder fueren hallados el semoviente y efectos antes reseñados, si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia de esta día dictada en el sumario que instruyo por la sustracción de que se ha hecho mérito.

Dada en Almodóvar de la Sierra á 21 de Septiembre de 1895.—Juan Saval.—De su orden, Juan Flores. J—5722

ALORA

D. Antonio Trujillo Casermeiro, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Manuel Paz Márquez, alias Frescura, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Ardales, casado, jornalero, de treinta y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido dispongan su conducción á la cárcel pública de esta villa y á mi disposición para que cumpla la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Málaga, en la causa seguida al mismo en este Juzgado sobre hurto.

Dada en la villa de Alora á 23 de Septiembre de 1895.—Antonio Trujillo.—Por mandado de S. S., Francisco Clavariño Montosa. J—5736

BRIHUEGA

D. Jesús Gómez Marlasca, Juez municipal Letrado de esta villa de Brihuega, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca y rescate de un lienzo de bastante valor, que representa hechos históricos de la vida de Santa Catalina de Sena, con multitud de figuras de Angeles, hombres y espíritus impuros, cuyo autor se desconoce, y se cree que la firma era una M.; tiene dos metros de largo y un metro 40 centímetros de ancho, y ha sido robado desde el día 7 al 14 del actual de la ermita de Guada, en esta provincia, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Brihuega á 23 de Septiembre de 1895.—Jesús Gómez.—Juan Rodríguez. J—5701

CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del encargado accidentalmente.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Copey, de nacionalidad francesa, de veintidós años de edad, estatura regular, grueso, pelo castaño, bigote pequeño, color moreno; viste traje color café, sombrero hongo negro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual se ausentó de esta ciudad de Cartagena el día 14 de Agosto último con los objetos siguientes: tres metros de lana de color; tres metros de vicuña azul; tres metros de lana de color; un metro 30 centímetros de lana de color; un reloj de níquel y un lente con armadura del mismo metal, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de dichos objetos á D. Juan Carlos Olivier; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del indicado sujeto, como también á la ocupación de las prendas antes reseñadas, si en su poder se hallaren ó diese razón de ellas, y ponerlos á mi disposición.

Dada en Cartagena á 21 de Septiembre de 1895.—Juan Oliva.—El Escribano, Francisco Povo. J—5702

CASTELLOTE

D. Francisco Castillo y Gómez, Juez de instrucción del partido de Castellote.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Isidro Artigas Expósito, que se halla al cuidado de Sebastián Espallargas Nuen y Miguela Belenguer Millán, vecinos de Alcorisa, y el que, según noticias, se halla en Cataluña, provincia de Tarragona, con motivo de la vendimia, y hoy de ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio ó edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Tarragona y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre robo de dinero contra Manuel Zapater Colón me hallo instruyendo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castellote á 14 de Septiembre de 1895.—Francisco Castillo.—De su orden, Nicolás Balaguer. J—5738

CORUÑA

D. Enrique Freire Marquina, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Fernández, natural de Santa Comba, partido judicial de Santiago, vecina de Castro del Rey, en el partido y provincia de Lugo, de veintiséis á treinta años de edad, estatura baja y gruesa, algo chata, sirvienta, bizca, morena, acostumbra á usar saya redonda á estilo del país y pañuelo á la cabeza, con objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á las once de la mañana, á rendir declaración indagatoria en causa que se le instruye sobre sustracción de 400 pesetas á Venancio Guzpequí Acero, procedentes de la venta de vinos del establecimiento que dicho Venancio tiene en el lugar de la Gaitera, del cual estaba encargada la expresada Dolores, la cual según noticias se ausentó de Santa Leocadia, término municipal de Castro del Rey, hace algunos días con dirección á Madrid; apercibiendo á la referida Dolores que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Dolores, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 21 de Septiembre de 1895.—Enrique Freire.—El Secretario, Emilio Casermeiro. J—5723

D. Enrique Freire Marquina, Juez interino de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Bruyel Colma, alias el Madrileño, soltero, de veintiséis años, cochero, natural de Calatayud, y vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se le instruye por violación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 23 de Septiembre de 1895.—Enrique Freire Marquina.—De su orden, Juan Caval. J—5724

Señas del procesado.

Estatura baja, usa barba y bigote afeitados, pelo rizado color castaño oscuro, cara redonda, color bueno; viste pantalón gris azulado con rayas, chaqueta, chaleco y sombrero negro, trae un tapante blanco propio para cochero y calza botinas negras. J—5724

CHANTADA

En el sumario instruido sobre lesiones á Tomás Fernández López, vecino de Santiago de Padreda, contra Ricardo Fernández González, que se halla en rebeldía, y otro de la misma vecindad, se dictó el siguiente

«Auto.—En la villa de Chantada, á 13 de Febrero de 1895. Resultando que en este sumario se han practicado todas las diligencias decretadas de oficio y que se conceptuaron precisas para su perfección:

Y considerando que por lo mismo, y mediante á juicio del que provee ninguna otra se halla indicada, procede declarar lo concluso:

Vistos los artículos 623, 622 y 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal y más de aplicación general;

El Sr. D. Luis de la Escosura, Juez instructor de este partido, por ante mi Escribano, dijo se declara concluso este sumario, y en su virtud, elévese en consulta á la Audiencia provincial de Lugo, previa notificación y emplazamiento de los procesados, para que dentro del término de diez días acudan ante la misma á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, que podrán elegir en el acto de la diligencia; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Se suspende el curso de este procedimiento por lo que hace al procesado rebelde, á quien se emplaza á medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, al objeto indicado, y se hace á favor del ofendido la reserva á que se refiere el art. 843; librese carta orden al Juez municipal de Carballedo para la citación de comparecencia de Ramón Fernández á ser emplazado, y póngase esta resolución en conocimiento del Sr. Fiscal.

Así lo proveo y firma S. S., y doy fe.—Luis de la Escosura.—Manuel Fernández Páramo.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, para que obste y sirva de notificación y emplazamiento al procesado rebelde, libro la presente cédula, en Chantada á 13 de Septiembre de 1895.—Manuel Fernández Páramo. J—5703

GUADALAJARA

D. Antonio Hernández de Santa María, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ramón Méndez López, de unos cincuenta y cinco años de edad, zapatero, viudo, residente en Madrid, estatura regular, bigote canoso, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en

este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y de prisión, y prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por haber querido ahogar á la vecina de Horche, Ventura del Rey Valdominos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Guadalajara á 25 de Septiembre de 1895.—Antonio Hernández de Santa María.—El actuario, Julio García. J—5740

HERRERA DEL DUQUE

Por el presente se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de Badajoz para el día 3 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, al testigo Benito Contreras López, viudo, de sesenta años de edad, minero de oficio, y vecino que ha sido de Cabezaarados, en cuyo día y hora se ha señalado para celebrar el juicio de la causa que se instruyó en este Juzgado por homicidio frustrado contra Francisco Contreras Amate.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de dicho testigo por ignorarse su paradero.

Dado en Herrera del Duque á 25 de Septiembre de 1895.—Fernando Vivanco.—De su orden, Enrique Javo. J—5818

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en la causa que se sigue con motivo del disparo de un petardo en la casa de D. Félix Cuéllar, Alcalde de la villa de Añover de Tajo, en la madrugada del 7 del actual, cito en forma á los autores de dicho hecho, cuyos nombres, señas domicilio y residencia actual se ignoran, así como á las personas que lo presenciaron ó tengan noticia y conocimiento de la forma y modo en que tuvo lugar dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y practicarse las demás diligencias que por virtud de las mismas procedan; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 9 de Agosto de 1895.—Licenciado Plácido Moya. J—5704

D. Eugenio Pérez del Cerro, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en la causa criminal que se sigue por lesiones á Vicenta Jiménez Moya, vecina de Borox, se cita en forma á las personas que presenciaron la riña ocurrida al anochecer del día 14 del actual en dicha población, á la puerta de la casa de Ignacio Moya, entre la referida Vicenta Jiménez Moya y Benita Moya Martín, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho y sus circunstancias, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, al efecto de prestar la oportuna declaración; apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente en Illescas á 22 de Septiembre de 1895.—Eugenio Pérez del Cerro. J—5725

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Castro Aguilar, hijo de Juan y Juana, natural del Puerto de Santa María, vecino de esta ciudad, soltero, del campo, y de veinticuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad, en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Cádiz, en la causa pendiente contra el mismo y otro por lesiones; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte les pido y suplico se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Castro Aguilar, cuyo actual paradero se ignora, y conseguida lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Jerez de la Frontera 20 de Septiembre de 1895.—Manuel Serna Higuero.—Licenciado Ramón Gil. J—5726

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Rubio Sánchez, vecino de Córdoba, de estatura regular, ojos y pelo negro, color moreno, el cual parece haber vendido en Estepa una mula de seis años, pelo castaño oscuro, de mediana alzada y herrada en ambas caderas, á Francisco Alés Calzado, domiciliado en Estepa, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de las Armas, á responder de los cargos que le resultan del sumario que instruyo por hurto de dicha caballería; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 20 de Septiembre de 1895.—Miguel Serna Higuero.—Licenciado Ramón Gil. J—5727

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio Florensca Bría, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Serós, partido y provincia de Lérida, vecino de Alpartir, casado con María Marín, Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que ingrese en la cárcel de esta villa con objeto de constituirle en prisión provisional.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del repetido Florens, conduciéndole á la cárcel de este partido, con las seguridades necesarias, caso de ser habido; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Almunia á 21 de Septiembre de 1895.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya. J—5741

LA CAROLINA

D. Hermenegildo Moraleda y Rosado, Juez municipal, é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la condenada María García Anzuela, hija de Enrique y de Antonia, de treinta y siete años de edad, soltera, natural y vecina de Guarromán, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de cumplir la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional y multa de 150 pesetas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la condenada María García Anzuela, y caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 23 de Septiembre de 1895.—Hermenegildo Moraleda.—Por mandado de S. S., Federico Orillana. J—5742

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Juan Baltá y Mendante, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta por segunda vez, bajo el tipo de 97.500 pesetas, la siguiente

Finca.

Un coto redondo de labor, monte erial y viña en la partida de San Juan de Violada, término de Huesca, conocido hoy por el nombre de Colonia alta de San Juan, de cabida, según los títulos y de registro, de 268 hectáreas, un área, 96 centiáreas aproximadamente, con casa de labor, paridera, bodega y otros edificios, cuyo citado coto lo constituyen las dos terceras partes ya segregadas é independientes de dos montes titulados de las Horcas y la Habanera; linda en totalidad con el cuarto de las Barreras ó Colonia de San Luis; al Sur con Castillo de San Juan; al Este con la citada Colonia de San Luis y el cuarto del Barranco, y al Oeste con monte de Almudévar.

Y para su remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de Huesca, se ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en dicho acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, cuyas sumas serán devueltas terminados el remate, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte de pago; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieren posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los rematantes y se adjudicará al que la mejor; que la consignación del precio deberá hacerse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ello, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 26 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—551

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en esta Corte, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña Susana Núñez, se sacan á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio fijado para su enajenación, las siguientes

Finca.

Una suerte de tierra y viña en término de Jerez de la Frontera, al pago de Cantarranas, que comprende una cabida de seis aranzadas y 108 estadales, equivalentes á dos hectáreas, 80 áreas y 41 centiáreas, y linda: Norte con la cañada de Cantarranas; Este viña de José Pongilioni; Sur viña de Julián López, y Oeste otra suerte de viña de Antonio Rey, en 4.000 pesetas.

La tercera parte pro indiviso de una casa enclavada en la suerte núm. 3, de las tres en que se dividió la de que formó parte la anterior suerte deslindada, y que hoy pertenece, como queda dicho, á D. Antonio Rey, de la misma cabida de la suerte anterior, que linda: Norte Cañada del pago; Sur viña de Julián López; Este suerte de Antonio Rey, y Oeste otra de José Luque, cuya casa se halla señalada con el número 788 de gobierno, y ocupa 274 varas cuadradas, equivalentes á 191 metros 88 decímetros cuadrados, en 1.000 pesetas. Y para su remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de Jerez de la Frontera, se ha señalado el día 31 del próximo Octubre, á las dos de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en él deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del valor por que salen á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que si en ambos Juzgados se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación; que la consignación del precio del remate se verificará por el comprador dentro del plazo de ocho días, satisfaciendo al Banco cuanto se le adeude por razón del préstamo reclamado, y el resto en este Juzgado; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid 23 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El actuario, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—550

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en la demanda de secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España con Doña María Rojas Hidalgo, hoy sus herederos, en el Juzgado de

primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se saca á pública subasta una casa posada, nombrada de la Castaña, situada en la ciudad de Antequera, en la calle de Romero Robledo, antes de Comedias, señalada con el número 5, que ocupa una superficie de 761 metros 16 decímetros cuadrados, equivalentes á 9.804 pies, que linda derecha con casa de D. Diego Gómez; izquierda corrales del Marqués de la Peña de los Enamorados, y testero con patio de la casa de dicho Sr. Marqués, bajo el tipo de 32.000 pesetas. Para cuyo remate se ha señalado el día 5 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado y en el de Antequera; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de las 32.000 pesetas, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 109 de dicho tipo, haciendo presente que los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, y sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1895.—Francisco Rodríguez del Rey.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. X—552

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en 26 del actual, en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra D. José Manuel Calvo y Díaz y D. Antonio Ferrer y Zaragoza, sobre secuestro y posesión interina de unas fincas, hoy rescisión de una escritura de préstamo hipotecario, se saca á pública subasta la casa, sita en esta Corte, calle de Estanislao Figueras, núm. 6 provisional, bajo el tipo de 56.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la Audiencia del referido Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel tipo, y se abrirá nueva licitación entre los respectivos rematantes, si se hicieren dos ó más posturas iguales; que los títulos de propiedad, en la forma que han sido suplidos, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo por que se anuncia la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el pago del precio en que se remate deberá hacerse por el comprador, en efectivo, dentro de los ocho días siguientes al en que se apruebe.

Madrid 27 de Septiembre de 1895.—V.º B.º=López de Sá.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—553

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público que en el concurso de acreedores á los bienes del finado D. Pedro Melgares y Baza, vecino que fué de esta ciudad, y en la junta de acreedores celebrada el 12 de Agosto último han sido elegidos síndicos D. Miguel González y Fernández y D. Manuel Rivera Silva, de esta vecindad, en reemplazo de D. Pedro Pablo Fernández y D. Manuel Crespo y Santos, que han fallecido; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil de 5 de Octubre de 1855, se decreta la entrega á mencionados síndicos de cuanto corresponde al concursado.

Dado en Mérida á 25 de Septiembre de 1895.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. 417—P

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jordán, de cuarenta á cincuenta años de edad, estatura alta, moreno, usa bigote, ojos grandes, pelo negro; viste chaqueta, chaleco y pantalón negros, sombrero hongo y botinas, y en Agosto último usaba luto y corbata negra, y que hace algún tiempo residía en la villa de Montblanch, que se titulaba dueño de un establecimiento de altas novedades en paños, tapabocas y mantas de lana y algodón, sito en la plaza Mayor, núm. 11, de la expresada población, hoy de ignorado paradero, y cuyo sujeto usaba la firma de J. Jordán, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa á varios fabricantes de géneros de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Tarrasa á 19 de Septiembre de 1895.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Valentín Faura. J—5678

TORRELAVEGA

D. Marcelino García, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega.

Doy fe que en el expediente seguido por mi testimonio sobre declaración de ausencia de D. Enrique García Soto, se dictó el siguiente auto:

Resultando que Doña Celedonia Corral González, vecina de Ganzo, presentó escrito solicitando se le admitiera información testifical para acreditar que su marido D. Enrique García Soto se ausentó á América hace diez y ocho años próximamente, sin que de ese tiempo se hayan tenido noticias suyas; que sin el auxilio de su citado marido no puede procurarse lo necesario para su subsistencia y la de su hijo, viéndose precisada á enajenar una finca de su exclusiva propiedad, cuya venta tiene concertada con su vecino Don Benito González Tárrago, y que una vez practicada se declare la ausencia de su esposo, y sin perjuicio de ello y sin esperar á que transcurra el plazo para los efectos legales, se le habilite para la mencionada venta:

Resultando que después de declarada la recurrente pobre, en sentido legal, se recibió con citación fiscal la información ofrecida, apareciendo de ella que el D. Enrique García se ausentó sin que se hayan tenido noticias suyas hace diez y ocho años:

Resultando que el Ministerio fiscal es de parecer se acceda á la pretensión deducida:

Considerando que pasados dos años sin tenerse noticias del ausente, podrá declararse la ausencia legal, de conformidad al art. 184 del Código civil:

Considerando que la recurrente Doña Celedonia Corral, es parte legítima como esposa del D. Enrique García Soto, y puede solicitar la declaración de ausencia:

Considerando que esta declaración, según lo dispuesto en el art. 186 del citado Código civil, no puede surtir efecto alguno hasta pasados seis meses de su publicación en los diarios oficiales.

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: se declara la ausencia de D. Enrique García Soto, vecino que fué de Ganzo; pero entendiéndose que no surtirá efecto sino después de publicada por término de seis meses en la GACETA DE MADRID, y sin que autorice á la recurrente Doña Celedonia Corral para la administración de los bienes privativos de aquél.

Lo acuerda y firma el Sr. D. Santiago Sañudo Cano, Juez accidental de primera instancia del partido en Torrelavega á 2 de Enero de 1894.—Doy fe.—Santiago Sañudo y Cano.—Ante mí, Marcelino García.

El auto inserto concuerda con su original.

Para que conste, é insertar en la GACETA DE MADRID, pongo y firmo el presente en Torrelavega á 23 de Agosto de 1895. Marcelino García. 418—P

VALLADOLID—PLAZA

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Prudencio Mateo Sanz, de sesenta años de edad, de estado viudo, hijo de Roque y de Cayetana, natural de Hornillos, partido judicial de Olmedo, vecino que fué de esta ciudad, calle del Sacramento, núm. 3, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en prisión en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado por hallarse decretada su prisión en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de efectos á Damián del Valle; bajo apercibimiento que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, haciendo constar al efecto que sus señas personales y ropas de vestir son las siguientes: estatura, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaños, color moreno y barba poblada; viste americana y chaleco de paño oscuro, pantalón y capa de paño pardos y camisa blanca.

Dada en Valladolid á 20 de Septiembre de 1895.—Isidoro Coloma Quevedo.—Por mandado de S. S.; Nicolás García. J—5652

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente se llama y busca al que se dice llamarse Tomás Aguado, cuyas demás circunstancias personales, así como su naturaleza y vecindad se ignoran, para que en el término de doce días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue por atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento que si transcurrido dicho término no se presentare ó fuere habido será declarado rebelde.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á disposición de este Juzgado en concepto de detenido.

Zamora 14 de Septiembre de 1895.—Lope Lorenzo y Lorenzo.—Domingo Miguel Aragón. J—5653

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leandro Varela, conocido por Alejandro, y Benjamín Cid, cuyas demás circunstancias se expresan al final, trabajadores en la línea férrea en construcción en esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de León, Orense, Salamanca y esta capital, comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por el delito de estafa y hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Zamora 18 de Septiembre de 1895.—Lope Lorenzo.—José Bustamante.

Señas del Leandro Varela González.

Representa tener la edad de unos veintiocho años, casado, vecino de Campo, anejo de Ponferrada, provincia de León, estatura alta, pelo y ojos castaños, color claro, sin barba ni bigote, cara ancha y algo chato; viste pantalón encarnado teñido de negro, chaqueta y chaleco de paño negro, boina azul, camisa de lienzo blanco de algodón, y botas de caña alta muy viejas y remendadas los cortes.

Señas del Benjamín Cid.

Tiene como de veintidós á veinticuatro años de edad, soltero, vecino de Allariz, de estatura baja, imberbe, ojos azules, pelo rojo; viste blusa de tela azul con cuadros blancos, pantalón de tela clara, camisa de color, boina azul, botas de becerro negras de una pieza con puntera en el mismo corte, y herraduras de hierro en los tacones. J—5695

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita á los viajeros que iban en el tren núm. 260 de Barcelona á Zaragoza en la noche del 19 al 20 del actual que hayan salido perjudicados con el incendio del vagón K. f., 3 290, que conducía equipajes y mercancías, para que en el término de nueve días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que al efecto me hallo instruyendo y ofrecerles el procedimiento de si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios, y si no pudieren comparecer manifestarán su domicilio ó actual paradero; pues lo tengo así acordado en providencia de hoy, dictada en dicha causa.

Dado en Zaragoza á 20 de Septiembre de 1895.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Valero Arnal. J—5679

Juzgados municipales.

ALEGRÍA

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, á fin de que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes...

FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal suplente, de este término, D. Manuel Núñez González, en cumplimiento de carta orden del de instrucción del partido con referencia á juicio de faltas entre Antonio Abad Méndez, vecino de Seira, de este distrito, como lesionado, contra Manuel Veitez Villaverde y Manuel López Prado, vecinos de Acebeiro y Millarada, en el Municipio de Forcarey, provincia de Pontevedra, declarados en rebeldía, y otros, acordó se cite á dichos rebeldes á medio de la presente cédula, para que el día 10 del entrante mes de Octubre, y hora de las nueve de la mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado municipal y sitio de costumbre, para la celebración de dicho juicio; apercibidos de que si no lo verifican se celebrará en su rebeldía y sin volver á citarlos.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, la firmo en Fonsagrada á 18 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Pedro López Villar. J—5681

LIZARZA

D. Bernardo Guibelalde Barriola, Juez municipal de esta villa de Lizarza, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y su reglamento, Real decreto de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes á dicha plaza, cuya dotación consiste en los derechos señalados en los Aranceles judiciales, deberán presentar sus solicitudes documentadas en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lazarza 17 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Bernardo Guibelalde. J—5656

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Orense.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 216 y 217, expedidos por esta sucursal á favor de D. Pedro Romero Muelas, por pesetas nominales respectivamente 15.000, en 4 por 100 amortizable, y 1.500 en 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 10 del actual, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Orense 30 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Manuel García Sanfiz. X—549

La Positiva y La Infalible.

SOCIEDADES ESPECIALES MINERAS

Minas Guzman y Elena.

Las Juntas directivas de estas Sociedades, acatando lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia del 7 del corriente mes, han acordado expedir á favor de D. Julio de Bolomburu nuevas títulos de las acciones números 174 y 300 de la Infalible, que figuraban en los extraviados á favor de D. Baldomero Parera y Marqués de Perijaa, y números 1, 3, 59 y 66 de la Positiva, que figuraban en las robadas, á nombre de D. Baldomero Parera, las dos primeras, y de D. Federico López Gaviria las dos últimas, cuyas láminas extraviadas se declaran nulas y de ningún valor ni efecto, reconociéndose como legítimas únicamente á las emitidas en su equivalencia por mandamiento judicial.

Madrid 30 de Septiembre de 1895.—El Presidente, Florentino de S. Galo. X—547

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Septiembre de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data and daily summaries for temperature, wind, and barometric pressure.

Altura fd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche... 0'1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)... 1'4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Septiembre de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE SEPTIEMBRE DE 1895

Table showing financial data for Paris, including Deuda perpetua, Fondos españoles, and Obligaciones de Cuba.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'63 pesetas.
Idem íd. en cantidades pequeñas, 29'55.
París á la vista, francos, beneficio á papel, 16'90-47'40.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

DIRECCION DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIENDO se extraviado la certificación núm. 929 del libro L, expedida por esta Dirección á nombre de Doña Teresa García y García en 24 de Junio de 1881, importante ocho hectolitros (un cuartillo de real fontanero), se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en esta oficina, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose á la interesada otra nueva en su equivalencia. Madrid 28 de Septiembre de 1895.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—548

SANTOS DE ORO

El Santo Angel Tutelar del Reino, San Remigio, Obispo, y San Severo, Presbítero.

Cuarenta horas en la parroquia de San Jerónimo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El cabo primero.—Colegio de señoritas.—La sobrina del sacristán.—El monaguillo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 1ª.—Turno 1.º par.—La criatura.—Los asistentes.—Las solteronas.—La robotica.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El Cura del regimiento.—El Vizconde.—El tambor de Granaderos.—El coche de Parla.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía equestre, gimnástica, cómica y acrobática.—Gran función en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. La pantomima «La Cenicienta». Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variado espectáculo en el que tomarán parte la señorita Rosita Tejero, miss Georgetta y The Nimes Roze, hermanos Hernández, Mr. Rapoli, Mr. Escko y Mlle. Diana Nuca y la Bella Chiquita. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Patinez, academia velocipédica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos. Abierto todo el día. Entrada, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 661.

RETASADOS—DÍA 29

Table with columns: Localidad, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado. Lists weather for Bilbao, Oviedo, Oporto, Lisboa, Badajoz.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Bilbao, Barcelona, Cáceres y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Septiembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Lists bond prices and exchange rates for various terms and currencies.